

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
SEMINARIO DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS AÑO 2013
PLAN DE ESTUDIOS 1993



**LA TRATA DE PERSONAS, UN DELITO COMPLEJO, FRENTE A LA
LEGISLACIÓN PENAL SALVADOREÑA**

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO Y TÍTULO
DE:

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS

PRESENTA:

HIDALGO SIBRIAN, RAFAEL ANTONIO

DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO:

LIC. OSCAR JAVIER PORTILLO

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, SEPTIEMBRE 2014

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

INGENIERO MARIO ROBERTO NIETO LOVO
RECTOR

MASTER ANA MARÍA GLOWER DE ALVARADO
VICERECTOR ACADÉMICO

MASTER OSCAR NOE NAVARRETE
VICERECTOR ADMINISTRATIVO

DOCTORA ANA LETICIA ZABALETA DE AMAYA
SECRETARIA GENERAL

LICENCIADO FRANCISCO CRUZ LETONA
FISCAL GENERAL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
DOCTOR DONALDO SOSA PREZA
DECANO (INTERINO)

LICENCIADO FRANCISCO ALBERTO GRANADOS HERNANDEZ
SECRETARIO (INTERINO)

DOCTORA EVELYN BEATRIZ FARFÁN MATA
DIRECTORA DE ESCUELA

LICENCIADO OSCAR JAVIER PORTILLO
DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO

INDICE

	Página
Introducción.....	i

CAPITULO I

MARCO HISTORICO DE LA TRATA DE PERSONAS

1.1 La Esclavitud y La Trata de Negros.....	1
1.2. Pensamientos de la Trata de Personas en la historia.....	6
1.2.1 La Trata de Personas en el contexto del patriarcado.....	7
1.2.2 Pensamiento medieval.....	10
1.2.3 Pensamiento moderno.....	15
1.3 La Prostitución como forma de trata de personas.....	17
1.3.1 Prostitución en los tiempos bíblicos	
1.3.2 Babilonia.....	18
1.3.3 Grecia.....	19
1.3.4 Antigua Roma.....	20
1.3.5 Mesoamérica.....	22
1.3.6 Edad Media	
1.4 Inmoralidad Papal y prostitución.....	27

CAPITULO II

LA TRATA DE PERSONAS

2.1 Modalidades de la Trata de Personas.....	36
2.1.1 Trata de Personas con fines de Explotación Sexual	
2.1.1.1 La vulnerabilidad social como punto de partida.....	37

2.1.1.2 ¿Que es la Prostitución Y cuando será trata de personas?.....	38
2.1.1.3 Causas de la prostitución	
2.1.1.4 Consecuencias de la Prostitución.....	39
2.1.1.5 Tipos de Prostitución.....	40
2.1.1.6 Prostitución Masculina.....	41
2.1.1.7 Prostitución Infantil.....	42
2.1.1.8 Tipos de Explotación Sexual	
2.1.2 Trata de Personas con fines de Explotación laboral.....	43
2.1.3 Trata de personas con fines de Servidumbre.....	44
2.1.4 Prácticas esclavistas.....	45
2.1.5 la Trata de Personas en la esclavitud clásica.....	46
2.2 ¿Como podemos identificar el fenómeno de la Trata de Personas?.....	49
2.3 Elementos de la Trata de Personas.....	50
2.3.1 Complejidad de la Trata de Personas	
2.3.2 Características de la Trata de Personas.....	52
2.3.3 Momentos de la Trata de Personas.....	53
2.3.4 Recursos o medios utilizados por los tratantes y/o explotadores....	58
2.3.5 Consentimiento de la víctima de Trata de Personas.....	59
2.3.6 Fines de la Trata de Personas.....	60
2.3.7 Trata de niñas, niños y adolescentes.....	61
2.4 El Impacto y las Consecuencias causadas por la Trata de Personas en su víctima.....	62
2.4.1 Consecuencias para la victima de Trata de Personas.....	63

2.4.2 Consecuencias generadas por la Trata de Personas en la sociedad.

CAPITULO III

MARCO JURIDICO CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

3.1 Instrumentos con alcance Universal.....	65
3.1.1 Convención de las Naciones Unidas sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	
3.1.2 Convención Sobre los Derechos del Niño.....	67
3.1.3 Protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.....	70
3.1.4 Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia organizada Transnacional (Convención de Palermo).....	72
3.1.5 Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.....	74
3.2 Instrumentos Aprobados en el ámbito Regional.....	77
3.2.1 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer	
3.3 Marco Jurídico Nacional.....	80
3.3.1 Constitución de la República de El Salvador	
3.3.2 Código de Familia.....	83
3.3.3 Ley Contra la Violencia Intrafamiliar.....	86
3.3.4 Código Penal.....	88

CAPITULO IV

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA TRATA DE PERSONAS EN LA LEGISLACIÓN PENAL SALVADOREÑA

4.1 El Bien Jurídico Protegido por el artículo 367-B del Código Penal.....	93
--	----

4.2 El Tipo Penal en el artículo 367-B Código Penal.....	94
4.2.1 La Tipicidad Objetiva	
4.2.2 La Tipicidad Subjetiva.....	101
4.3 Causas de Justificación en la aplicación del artículo 367-B del Código Penal.....	103
4.4 Formas Imperfectas de Ejecución en el artículo 367-B Código Penal.....	104
4.5 La Autoría y Participación, de los sujetos Activos en artículo 367-B del Código Penal.....	105
4.6 Circunstancias Agravantes.....	107
4.7 Las Consecuencias Accesorias Derivadas en la Aplicación del artículo 367-B del Código Penal.....	109
4.8 La Responsabilidad Civil derivada del delito tipificado en el artículo 367-B.....	112
CAPITULO V	
5.1 Conclusiones y Recomendaciones.....	115
5.1.1 Conclusiones	
5.1.2 Recomendaciones.....	118
BIBLIOGRAFÍA.....	122

INTRODUCCIÓN

El presente documento, constituye el informe final de investigación respecto al tema LA TRATA DE PERSONAS, UN DELITO COMPLEJO, FRENTE A LA LEGISLACIÓN PENAL SALVADOREÑA, como requisito para obtener el título académico de Licenciatura en Ciencias Jurídicas de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador.

Para la realización de éste trabajo, se presento el proyecto de Investigación, en el cual se expusieron los elementos necesarios, para la ejecución de la investigación. El documento se estructuro en un conjunto de capítulos, que brevemente se describen a continuación.

El capitulo uno aborda, el planteamiento del problema, donde se hace referencia al fenómeno de la Trata de Personas. El enunciado del problema señala la interrogante que: ¿si la Legislación Penal Salvadoreña es eficaz y eficiente para la prevención y control del problema de la Trata de Personas?

El capitulo dos contiene, la Justificación de la investigación, donde se persigue el fin de solucionar, la trata de personas; continuando con los objetivos que se pretenden alcanzar por medio del trabajo de investigación, Objetivos que son generales y específicos, para tener un mejor detalle de los resultados que se esperan al concluir la investigación.

El capitulo tres, aborda el Marco Histórico donde se hace una exposición de la evolución de la Trata de Personas, en la historia de la sociedad; continuando con el Marco Doctrinario donde se exponen conceptos y elementos para identificar, trata de personas y todos sus componentes; finalizando con el Marco jurídico donde se detallan las leyes y tratados, que hacen referencia a la ilegalidad que Reviste el Fenómeno de la Trata de Personas. El capitulo cuatro contiene las hipótesis, que son referentes a la vulneración de la sociedad frente a la trata de personas, realizando Hipótesis

General y Hipótesis Específicas, que son los indicadores que ayudan a realizar la investigación.

El capítulo cinco aborda los métodos, las técnicas e instrumentos que se utilizan, al llevar a cabo la investigación, que son mecanismos que facilitan la ejecución de la investigación.

El capítulo seis contiene el Bosquejo Capítular y el Cronograma de Actividades que señala el tiempo en llevar a cabo los procesos necesarios, para realizar el trabajo de tesis.

Finalizando el proyecto de investigación con el capítulo siete, que se refiere a los recursos a utilizar, para realizar la investigación, detallando los recursos humanos, financieros y materiales a invertir, para concluir con el trabajo de tesis.

Para la investigación se efectuó un estudio histórico, doctrinario y jurídico de la trata de personas, con relación a la legislación penal de El Salvador, tomando en consideración los tratados internacionales que han sido aceptados por El Salvador como legislación interna, con la finalidad de un mejor control frente a fenómenos delictivos, que puedan afectar a la sociedad salvadoreña.

Es de importancia profundizar en el conocimiento del fenómeno de la trata de personas y sus verdaderas dimensiones; hay que analizar el tratamiento de las sanciones reguladas, para determinar el grado de efectividad que se logra alcanzar. Será necesario analizar los procedimientos de prevención y control con los que cuenta el estado de El Salvador, que permitirá observar, el riesgo que corre la sociedad de padecer la trata de personas, y así poder sensibilizar a la sociedad para promover acciones de prevención, contra los actos delictivos relacionados con la trata de seres humanos. Se desarrolló un plan metodológico consistente en una investigación bibliográfica, la cual se

obtuvo de libros, trabajos de graduación, revistas judiciales, consultas a páginas web, Legislación penal salvadoreña y tratados internacionales. La estructura del presente trabajo consiste en la presentación de cinco capítulos detallados a continuación.

El capítulo uno desarrolla el Marco Histórico de la trata de personas, en el se abordan los antecedentes históricos a nivel nacional e internacional, destacando la agudización del fenómeno a nivel internacional, de igual forma, dentro de la investigación se describen las diferentes etapas por las cuales ha pasado el fenómeno de la Trata de Personas, desde sus orígenes los cuales se remontan a la antigüedad, con la trata de esclavos, hasta llegar al siglo XX con las denominadas nuevas formas de esclavitud.

El capítulo dos desarrolla, los aportes conceptuales de la Trata de personas y sus elementos esenciales, como los sujetos que intervienen, las modalidades que la conforman, así como también las características, componentes y factores, bajo los cuales este delito opera.

El tercer capítulo contiene el marco jurídico en el cual se reflejan los avances tanto internacionales como nacionales que se han logrado en cuanto al tema en cuestión.

El cuarto capítulo consiste en un estudio de la legislación penal, detallando los elementos con que cuenta, con el objeto de determinar si son suficientes los instrumentos jurídicos vigentes, para enfrentar los métodos complejos de la trata de personas.

Y Para finalizar el presente trabajo de investigación, se exponen las conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO I

MARCO HISTORICO DE LA TRATA DE PERSONAS

La trata como problema social comenzó a conocerse a fines del siglo XIX e inicios del XX a través de lo que se denominó “*Trata de Blancas*”, concepto que se utilizaba para hacer referencia a la movilidad y comercio de mujeres blancas, europeas y americanas, que eran sometidas al comercio sexual, al concubinato, y al sororato que es una practica que consiste en la unión matrimonial de un varón con un conjunto de hermanas, o con una hermana como esposa principal y las otras como concubinas, situación que se manifestaba generalmente en países árabes, africanos o asiáticos. En ese momento, surgieron las primeras hipótesis en torno a que dichos movimientos eran producto de secuestros, engaños y coacciones sobre mujeres inocentes y vulnerables con el objeto de explotarlas sexualmente¹.

1.1 La Esclavitud y la Trata de Negros

El curso de la historia de la humanidad ha estado marcado por diferentes crímenes que se han cometido en diversos momentos y que en ciertas ocasiones reflejan las problemáticas sociales que se tienen en la actualidad. El estudio de la historia de la sociedad permite la comprensión de las circunstancias por los cuales se dieron determinados sucesos en la antigüedad y a la vez ayuda a obtener mejores explicaciones a los acontecimientos de la coyuntura internacional.

Desde la antigüedad hasta el siglo XX, el mundo entero ha conocido la trata de esclavos con una intensidad variable, sin embargo el continente africano ha sido uno de los más explotados por este tipo de flagelo, no solo por el

¹ De acuerdo a la publicación *Migración Internacional y Trata de Personas* coeditada por la CIM-OEA, OIM, INM e Instituto Nacional de Mujeres. Primera edición mayo 2006, México. Pág. 9

antiguo oriente sino que también en siglos posteriores por Europa y más adelante por América; determinándose por el tiempo, cantidad y el espacio en que se dio dicha actividad. La esclavitud se remonta a determinadas civilizaciones antiguas y comienza a tener forma a partir de la creencia de que algunos individuos eran superiores a los otros, en un escenario que conlleva a una situación personal por la cual una persona está bajo el dominio de otra, perdiendo la capacidad de disponer libremente de su propia persona y de sus bienes,"*es una relación que se establece entre dos individuos y que implica el completo y absoluto dominio de uno hacia el otro. Por lo general, ese dominio se establece a partir de la fuerza, transformándose el esclavo en un objeto o posesión del dueño y perdiendo no sólo su libertad si no también su condición de ser humano*²".

La esclavitud como institución jurídica es una situación por la cual una persona (el esclavo) es propiedad de otra (el amo), la persona esclava no posee derechos, al ser visto como un objeto era el amo quien disponía de su esclavo, lo podemos apreciar en Los orígenes históricos de la esclavitud, que provienen de la practica de aprovechar la mano de obra, de cautivos de guerra, esto como alternativa a otras posibilidades como la de matarlos, también era la suerte de pueblos conquistados, otra vía para llegar a la condición de esclavo era la esclavitud por deudas, a diferencia del esclavismo, el comercio sexual es una situación que se manifiesta cuando una persona se ofrece para participar en actividades del tipo sexual a cambio de dinero o bienes, la persona que comercia sus servicios sexuales no aplica mas criterio al elegir el cliente, que el de recibir el pago que corresponde por lo que no pierde sus derechos frente a la persona que le contrata para hacer uso de sus ofrecimientos sexuales, por lo tanto no existe ningún tipo de

² Definición ABC diccionario: *Definición de Esclavitud*. Extraído el 17 de enero de 2014 desde: <http://www.definicionabc.com/social/esclavitud.php>.

emoción ni relación afectiva, por lo que realiza es una venta de sus servicios profesionales de tipo sexual a cambio de recibir un pago.

La primera gran civilización de la cual se tiene constancia de la presencia de esclavos es en Mesopotamia durante la época sumeria³. En algunos periodos en el antiguo Egipto para tener cierta importancia social era necesario tener un número suficiente de esclavos, especialmente en el nuevo imperio. El origen de los esclavos provenía de las conquistas, siendo un factor clave el hecho de que no existía una regulación jurídica sobre los mismos. En la antigüedad durante la época greco romana fue usual la esclavitud como una práctica social y económica⁴.

Las bases económicas durante los primeros siglos eran sustentadas por el sistema esclavista en la Mesopotamia como en la época greco-romana y se pueden considerar como las primeras sociedades "esclavistas". El estatus social y el papel de los esclavos era considerado inferior o inexistente en relación a una persona libre, para Aristóteles *"la esclavitud era la garantía indispensable para que los hombres libres pudieran dedicar su tiempo a la política y al buen gobierno de la ciudad, razón por la cual la esclavitud tenía fundamentos filosóficos en la Antigua Grecia"*⁵, por otro lado en la Antigua Roma se estableció la liberación como método para la independencia de los esclavos siempre con causa, debido a que la práctica de la esclavitud fue regulada y en algunas ocasiones hasta el mínimo detalle. La época de mayor implantación y extensión para la esclavitud fue durante el siglo V a. C. al siglo

³ GEHS 4020 *Civilización Occidental Antigua y Medieval*. Pág. 3. Extraído el 17 de enero de 2014. <http://bc.inter.edu/facultad/dtirado/GEHS%204020%20pdf/b.%20Origenes%20de%20la%20Civilizacion%20Occidental.pdf>.

⁴ MONTOYA, Aleja. "periodo greco-romano". Artículo electrónico extraído el 17 de enero de 2014. <http://www.scribd.com/doc/37812172/periodo-greco-romano>.

⁵ DE AZCÁRATE, Patricio. "Obras de Aristóteles". *Proyecto Filosofía. @2005* www.filosofia.org. Madrid 1873, tomo 3, paginas 21-28. Artículo electrónico extraído el 17 de enero de 2014. <http://www.filosofia.org/cla/ari/azc03021.htm>

III d.C. durante el imperio Romano se comenzó a remitir todo sobre el agotamiento de las fuentes tradicionales de suministro de nuevos esclavos como resultado de la finalización de la expansión territorial romana.

Existe un intenso debate entre historiadores respecto a la cronología, las causas y las formas en que la servidumbre sustituyó a la esclavitud en Europa durante la edad media.

Los historiadores marxistas e incluido el propio Karl Marx sitúan la desaparición del sistema esclavista en la época de las invasiones bárbaras del siglo V, mientras que otros historiadores la sitúan en el siglo XI, en medio de la llamada revolución feudal. Mientras que para otros el auge del esclavismo se daría en el siglo VII, en plena alta edad media. Los siervos eran libres o en determinadas actividades eran libres ya que gozaban de una serie de derechos pero estaban atados por compromisos de trabajo a la tierra y al señor feudal, a diferencia de los esclavos.

En el mundo musulmán y en Bizancio⁶, también se mantuvo la tradición recogiendo las antiguas costumbres romanas. La esclavitud en Europa era muy reducida más por razones de escasez que por desarrollo moral o filosófico a finales del siglo XV, aunque la misma fue trasladada y sumamente extendida en el nuevo continente por las potencias europeas.

Diversas fuentes histográficas cifran en un periodo superior a un milenio la duración del comercio de esclavos por los árabes musulmanes, estimándose en más de diez millones las personas sometidas a esclavitud, y que en algunas zonas marginales del mundo islámico se mantienen bajo diversas formas de servidumbre.

⁶ Unidad didáctica adaptada, geografía e historia 2 ESO. Unidad 5: *Bizantinos y Carolingios*. Artículo electrónico extraído el 17 de enero de 2014. http://www.omerique.net/pub/euda/sociales/2_eso/u05_bizantinos_y_carolingios.pdf. Pág. 3.

Los esclavos en tierras árabes tenían diversas procedencias; cuando se extendió la conquista árabe en el norte de África y posteriormente al África Subsahariana conllevó a que las personas de raza negra fueran vendidas como esclavos, desde la Trípoli hasta el Mediterráneo, fomentándose así los primeros pasos de la trata de personas, sin embargo el problema se agudiza durante *“los siglos XV y XIX sobre todo Portugal y España durante los siglos XV y XVI; Holanda y Francia desde el siglo XVII y Gran Bretaña durante los siglos XVII y XVIII”* debido a que estos países eran los principales compradores de esclavos o como es el caso de Gran Bretaña que desarrolló el comercio triangular, exportando productos a África (telas guineas, armas y bebidas alcohólicas), que se cambiaban por negros, éstos eran vendidos en América, y lo que sobra se invierte en la Revolución Industrial. Fueron las grandes Compañías las que dirigieron el negocio, que le quitaron el monopolio a España en el comercio americano, algo que se logró en el Tratado de Utrecht⁷.

Hubo tres etapas: en la primera (primer tercio del siglo XVIII-1807) se dieron los orígenes y desarrolló del abolicionismo, que se convierte en un movimiento interior que influyen en que cada estado decida la abolición de la trata; en la segunda etapa (1807-1815) se da una transición en la que el abolicionismo pasa de ser un asunto exclusivamente nacional a plantearse como un caso internacional en el congreso de Viena; en la tercera etapa (1815-1886/1888) se da la era abolicionista, pues tras Viena los países van suprimiendo la trata y luego la esclavitud, firmando tratados bilaterales o por leyes internas. Es para el siglo XIX donde se termina la práctica legal de tráfico de esclavos de raza negra, no obstante, debido a que la demanda de

⁷ Colonización de África. *El comercio de esclavos y la era abolicionista. Capítulo 1: El comercio de esclavos. Trata de negros.* Extraído el 17 de enero de 2014 desde: <http://www.mailxmail.com/curso-colonizacion-africa-comercio-esclavos-era-abolicionista/comercioesclavos-trata-negros>.

esclavos seguía existiendo, aumentó el comercio ilegal el cual, por el mismo de ser ilegal proporcionaba mayores ganancias para los comerciantes de personas.

1.2 Pensamientos de la Trata de Personas en la historia

Para algunos autores, el fenómeno de la trata de personas en América latina, tanto de hombres, mujeres, niños niñas y adolescentes, se remonta a la época de la conquista cuando españoles, ingleses y portugueses llegaron al continente, las mujeres indígenas formaban parte del “*botín de guerra*”, siendo exhibidas como un triunfo militar⁸.

La abolición de la esclavitud ocurrida en la mayor parte de los países de América hace más de 100 años permitiría pensar que se habla de una problemática ya superada. Sin embargo, la realidad indica todo lo contrario y evidencia que este fenómeno existe y se incrementa con el paso del tiempo.

Existe una constante y creciente preocupación por orientar esfuerzos para el análisis y abordaje del fenómeno y la articulación de esfuerzos para combatir este delito de lesa humanidad. De esa cuenta, en el caso de nuestro país, se hace necesario el diseño e impulso de estrategias dirigidas a los diferentes grupos de la población afectada directa, indirecta o potencialmente afectada y de acuerdo al ámbito: local, comunitario; municipal; departamental; y, nacional.

Un enfoque de esta naturaleza podría asegurar mejores resultados de la aplicación de estrategias las cuales deben ser acorde a cada grupo y ámbito para lograr un mayor impacto. Se hará un breve recorrido por la historia para identificar algunas de las representaciones acerca del cuerpo y sexualidad

⁸ BALES, Kevin. *La nueva esclavitud en la economía global. Fragmentos*. Siglo XXI, Avance editorial publicado en La Vanguardia 25 de junio 2000. pág. 25

femeninas que repercuten directamente en las bases ideológicas, afectivas y conductuales de los hombres, relacionadas con la Trata de Personas.

1.2.1 La Trata de Personas en el contexto del patriarcado

El patriarcado de la antigüedad clásica es un término amplio que va desde el siglo VIII a. C. al siglo V d. C. periodo dentro del que se localiza en plenitud las civilizaciones griega y romana que va desde el siglo V a. C. al siglo II d. C. Estableciendo en una posición de supremacía a un Dios padre frente a una Diosa madre, quien se transforma paulatinamente en el Dios de las tres religiones patriarcales que hoy en día conocemos el judaísmo, el cristianismo, y el Islam, el papel de la familia fue muy importante en el desarrollo de la civilización y desarrollo patriarcal; sus características eran: a) que la familia era una unidad religiosa y legal; b) al padre de familia se le daban atribuciones religiosas como sacerdote de cultos de antepasados; c) el padre de familia contaba con todos los derechos legales ya que era la única persona reconocida por la ley; d) el padre era quien podía tener todos los bienes familiares⁹. En cuanto sistema de organización social, económica y política, coloca a los géneros en lugares sociales distintos¹⁰. Este sistema sociocultural se concretiza en instituciones ideológicas y en relaciones de poder y todo ello tiene efectos directos sobre la vivencia de la sexualidad y sometimiento de la voluntad de los seres humanos, haciendo vulnerable la dignidad de las personas.

⁹ El Patriarcado es una forma de organización política, económica, religiosa y social basada en la idea de autoridad y liderazgo del varón, en la que se da el predominio de los hombres sobre las mujeres, el marido sobre la esposa, del padre sobre la madre y los hijos e hijas, y de la línea de descendencia paterna sobre la materna. El patriarcado ha surgido de una toma de poder histórico por parte de los hombres, quienes se apropiaron de la sexualidad y reproducción de las mujeres y de su producto, los hijos e hijas, creando al mismo tiempo un orden simbólico a través de los mitos y la religión que lo perpetuarían como única estructura posible.

¹⁰ LERNER, Gerda *“La Creación del Patriarcado”*. Barcelona, España. Editorial Milenio, Primera Edición .1986 Pág.320.

Dos de los pilares ideológicos fundamentales sobre los que se sustentaba el patriarcado eran la desvalorización de lo femenino situación que facilitaba el poder de dominio sobre las mujeres y la sobre valoración de lo masculino lo que genera el poder de los hombres sobre la naturaleza y el orden social.

Esta división coloca a hombres y mujeres en lugares sociales distintos y desiguales, con atribuciones, derechos y deberes distintos y desiguales, al igual que a los hijos se les coloca en una posición de sometimiento, lo que facilita el abuso del padre hacia la mujer y los hijos; esta situación da forma a una estructura, más allá de las intenciones de la psique individual.

Lo anterior se muestra con claridad en el fenómeno de la trata de personas, en el cual la desproporción en cuanto a género en explotadores y en víctimas es evidente: la mayoría de estas últimas pertenece al género femenino, como contraparte, la mayoría de clientes y explotadores son hombres¹¹.

Uno de los pilares ideológicos del patriarcado era la desvalorización de lo femenino, lo que daba sustento a la misoginia y a las diversas formas de discriminación y opresión de género.

En los comienzos mismos del patriarcado, se fue acabando con las sociedades matrilineales que rindieron culto a la gran Diosa desde el paleolítico superior, rediseñando los ritos y mitos ya que la primer cosmogonía giró en torno a la mujer¹².

Se plantea que la concepción de un Dios masculino creador y controlador no comenzó a formarse hasta el III milenio AC y no pudo implantarse definitivamente hasta el milenio siguiente. Desde los 30 mil años AC hasta

¹¹ COSTA, Antonio María. *Informe Mundial sobre la Trata de Personas: Resumen Ejecutivo*, Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, febrero de 2009, p. 2.

¹² ALFARO, Teresa de Jesús y otros. *La eficacia de la Política Nacional de Atención al Menor*. Tesis Universidad de El Salvador, 2003. Pág.24.

los 3 mil AC la humanidad prosperó bajo la protección de una diosa; durante este período abundaron las estatuillas y figuras de piedra, hueso, madera y marfil en las que sobresalían la vulva y los pechos. Estas sociedades pre-patriarcales giraban alrededor del culto a la vida: la mujer, su cuerpo y sus ciclos vitales eran el modelo que señalaba la unidad con la naturaleza; se homologaba la fertilidad de la tierra con la fertilidad de la mujer. Con el patriarcado, los dioses masculinos fueron apareciendo según las necesidades sociopolíticas y económicas de cada cultura y momento histórico¹³. Conforme fue surgiendo la cultura patriarcal, que empieza siendo como pueblos de pastores, la mujer fue considerándose una pertenencia.

Empieza a aparecer el principio fálico, al descubrirse el papel del semen en la fertilidad. Al pene, como falo, en cuanto símbolo de poder empieza a dársele culto. Se empieza a mirar a las mujeres como valiosas pertenencias tribales porque solo ellas podían garantizar el flujo de trabajadores, empezaron a ser tratadas como propiedad de la tribu que podía ser intercambiada. Algunas de las consecuencias del patriarcado sobre la vida social han sido¹⁴:

- a) La obligación de procrear hijos legítimos sobre la base del control político del cuerpo y sexualidad de las mujeres, mediante la creación y surgimiento de instituciones de control social (matrimonio, maternidad, virginidad, heterosexualidad obligatoria, monogamia para la mujer);
- b) El establecimiento de las estructuras de clase, económicas y políticas en manos de los hombres;
- c) La guerra como institución masculina patriarcal.

¹³ GONZALEZ de INNOCENTI, Zoila e Cinzia, INNOCENTI. *Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes en El Salvador, Costa Rica*. Diseño, diagramación e Impresión por IPEC/OIT. Primera Edic. Noviembre, 2002. Pág.23.

¹⁴ Organización Internacional para las Migraciones. *La Trata de Personas. Aspectos Básicos*, Primera Edición, México, Mayo 2006. pág. 20

Las instituciones político sexuales (virginidad, monogamia, maternidad obligatoria y prostitución) surgen paralelamente como una manera de reglamentar el control y dominio sobre el cuerpo y la sexualidad de las mujeres.

Se disocia la sexualidad en sexualidad para la reproducción (con la esposa, para que garantice la legitimidad de los hijos del patriarca) y sexualidad para el placer con las “*otras*” mujeres. Esta mujer que no es casada, era vista como una amenaza: por un lado, como necesaria (la prostituta); pero, por otro lado, como peligrosa. El cuerpo de las mujeres pasó a ser despreciado, sus fluidos fueron interpretados como suciedad o como algo negativo e inferior.

En conclusión, la historia de la civilización patriarcal se caracteriza, en materia de sexualidad, por una serie de concepciones que legitiman y justifican la dominación sobre el cuerpo y la sexualidad de las mujeres. Algunas de estas justificaciones ideológicas siguen hoy formando parte del imaginario de hombres y mujeres.

1.2.2 Pensamiento medieval

El pensamiento galeno aristotélico ilustra, en lo filosófico, estas concepciones respecto a la mujer¹⁵.

Aristóteles, habla de la teoría del dimorfismo sexual, según la cual se justificaba que las mujeres eran seres inferiores porque carecían de calor natural. Según el autor, la naturaleza femenina es un defecto natural porque las mujeres tienen cerebro pequeño, voz débil, pies pequeños; como su

¹⁵ La antigüedad clásica es un término amplio que abarca un largo periodo de tiempo en las áreas dominadas por Grecia y Roma; es decir, se identifica con el periodo greco-romano de la Edad Antigua en el mundo grecorromano: *la Cuenca del Mediterráneo y el Próximo Oriente*. La Antigüedad clásica se localiza en el momento de plenitud de las civilizaciones

cuerpo carece de semen, son más frías, más débiles, su carne es más porosa, húmeda y menos compacta¹⁶. Esta debilidad del cuerpo femenino se debía a una falta de calor vital que entraña una debilidad en el metabolismo; por ser un ser débil se producen residuos, como el líquido sanguinolento que mana del cuerpo femenino una vez por mes. El hombre transforma la sangre en esperma; la mujer no puede hacerlo, se queda en la sangre, por eso es inferior.

Lo anterior explica que el macho aporta el principio vital, el principio motor generador. El semen es movimiento; como la mujer no tiene semen, no tiene movimiento, por eso es pasiva por naturaleza. Al haber movimiento, en el semen se transmite el alma; al no tener semen, la mujer no transmite el alma, es tan solo como un taller que aporta materia que será vivificada por el macho. El padre es quien transmite el alma y la forma gracias al movimiento inscrito en el esperma. La madre no genera, el padre sí, la madre solo aporta el material inanimado, pasivo y denso que es su sangre menstrual.

En esta concepción altamente misógina, si el semen que abunda es débil nace una mujer, si el semen es fuerte nace un hombre. Como consecuencia de su vejez, juventud o de alguna debilidad, el padre ve debilitarse su energía creadora y da forma a un producto imperfecto, defectuoso, de segunda clase, mutilado, UNA HIJA, quien encarna su debilidad.

El nacimiento de una mujer corresponde a un fracaso en la transmisión de la forma del padre. Por su parte Galeno, define a las mujeres como frías húmedas. Esa frialdad reitera su inferioridad respecto al varón. Es un ser incompleto que, dada la falta de calor, sus genitales no pudieron descender. Demóstenes, proclama que los hombres en el patriarcado tienen derecho a

¹⁶ CHIAROTTI, Susana. *La trata de mujeres: sus conexiones y desconexiones con la migración y los derechos humanos*, Chile 2003. pág 15.

poseer a varias mujeres: *“Tenemos queridas en aras del placer y concubinas para el cuidado de nuestras personas, pero esposas para que nos den hijos legítimos y sean fieles guardianes de nuestro hogar”*.

Platón, por su parte, señaló como virtudes de las mujeres tejer y cocinar. Las definió como poco osadas por naturaleza, reciben una educación que compensa su defecto innato para que puedan tener una función. Hay que controlarlas porque su naturaleza las vuelve molestas y peligrosas para la homogeneidad de la sociedad. Por su parte Plutarco en el siglo II postula que en el matrimonio hombre y mujer son uno solo, deben compartirlo todo, los mismos bienes. Pero establece que el hombre es el sol, el maestro y el caballero, y la mujer es la luna, un alumno, un caballo, y así se complementan¹⁷. La mujer no tiene iniciativa, la única posible es la lujuria, la seducción y la hechicería. Por eso, debe someterse a su esposo y hacer todo lo que este hace.

La palabra Derecho Romano hace referencia fundamentalmente al derecho privado, pero otros aspectos tales como el derecho penal, el derecho público, el administrativo caben dentro de la denominación, en la Roma Republicana se considera que la mujer tiene debilidad de espíritu (*imbecilitas mentis*), el hombre posee mayor perfección (*infinitas sexus*). El valor de la mujer reside en ser materfamilias y en el estar sometida a un hombre, a un paterfamilias. El pensamiento medieval, inspirado en el pensamiento judeo cristiano y griego, se cimenta sobre una condena a la carne, al cuerpo y a la sexualidad, por considerarlos pecaminosos y contrarios al ideal de santidad y castidad. Sin embargo, de los dos cuerpos, el del hombre y el de la mujer, se consideró más peligroso el cuerpo de ella, pues las mujeres fueron definidas

¹⁷ MILLER y STEWART, *Informe de la Mesa Redonda sobre el Significado de “Trata de Personas”: Una Perspectiva de Derechos Humanos, Informante Legal de Derechos de la Mujer*, 20.1:11, Universida Rutgers, 1998. pág. 16.

como lujuriosas, capaces de provocar en los hombres sus deseos sexuales¹⁸. Esta concepción de que la mujer “*tienta*” al hombre y le despierta sus “*bajas pasiones*” es de origen medieval. Este cuerpo inferior de la mujer se debía en parte a la creencia de que era menos racional que el hombre y a la vez menos espiritual. Por el contrario, el hombre era poseedor de la razón y además era más espiritual.

En el imaginario medieval, la mujer era considerada como “*la puerta del diablo*”, pues se entendía que por ella había entrado el pecado y el sufrimiento en el mundo. El único camino que tenían las mujeres para solventar su “*defecto innato*” era la sumisión y la obediencia ante los hombres y la renuncia a ser dueñas de su cuerpo y de su sexualidad. Por ejemplo, en el Siglo VI (Concilio de Macon) se discutió si la mujer tenía alma, considerándose que es pecadora y es de la carne. Para salvarse, debe arrepentirse y hacer penitencia (abstinencia sexual y obediencia), no tener placer sexual, excepto si es durante el acto de la procreación. La Virgen María, es proyectada por los hombres fuera del alcance de las mujeres de este mundo, como un ideal que las mujeres deben alcanzar. La filosofía patristica expresa una cosmovisión sexual que legitima la dominación y control del cuerpo y sexualidad de las mujeres. El pensamiento patristico fue la base de la mentalidad medieval en materia de sexualidad y de relación entre los géneros. Originó una política sexual de control del cuerpo, de las pasiones, del erotismo, de la sexualidad, que se revisó posteriormente, a partir del siglo XV.

La naturaleza de la mujer era el ser tentadora; aunque una mujer no quisiera tentar a un hombre, lo hacía, porque era portadora de la lujuria visual. Tertuliano consideraba a las mujeres como la puerta del diablo y por tal razón

¹⁸ CHIAROTTI, Susana. Ob. Cit pág. 22.

debían vestir siempre de negro, como penitencia, por el solo hecho de ser mujeres, porque eran las responsables de la caída. La mujer tenía el poder de seducir al hombre y despertarle la sexualidad, así como con su sangre menstrual podía hacer que, según Isidoro, el vino se pusiera amargo, los árboles perdieran su fruto, el hierro se oxidara, el bronce se pusiera negro, los perros rabiosos, entre otras consecuencias.

San Agustín, por su parte, aunque considerara la sexualidad como algo natural y no necesariamente pecaminoso, esta tenía que llevarse a cabo sin pasión, sin erotismo sólo para la procreación, que cada coito fuera para procrear, no para placer. El hombre no podía desear sexualmente a su esposa, solamente se acercaría a ella para tener hijos, y por supuesto, solamente la penetración vaginal era permitida, con la posición de hombre encima, ojala sin moverse mucho ni en forma turbulenta, preferiblemente como un acto racional.

San Agustín insistía en que la razón debe regir la actividad sexual, no se debe perder el control, pues si esto ocurre el placer puede vencer a la razón¹⁹. Lo específicamente femenino en esta relación sexual era su debilidad y su necesaria subordinación al hombre. La serpiente se acercó primero a Eva porque era la parte débil de la pareja humana, porque el hombre no caería tan fácilmente en esa trampa. Como la mujer es más débil, el matrimonio es la unión entre una persona que manda y otra que obedece. La mujer debe dejarse gobernar por el hombre, porque el espíritu gobierna la carne y Cristo a la Iglesia.

La mujer es como una vasija, un receptáculo pasivo de la pasión de los hombres. Si bien lo anterior puede encontrarse en la concepción que los

¹⁹ BARBOZA, Lourdes Margarita y otras, *“Manual de Intervención en la Trata de Personas”*. Primera Edición, Paraguay, 2006. pág. 14.

hombres manejan en general en torno a la sexualidad femenina, es más claro en el sexo comercial. La imagen agustiniana de una mujer “*vasija*”, da sustento a la objetivización del cuerpo femenino, eslabón primario para posteriormente justificar su compra.

1.2.3 Pensamiento moderno

Posterior al pensamiento medieval, durante la Modernidad, la Época Victoriana y a lo largo del siglo XX, continuó prevaleciendo un pensamiento dualista respecto a la sexualidad femenina, la oscilación entre la “*buena muchacha*”, decente, obediente, sumisa y la “*mujer licenciosa*”, cortesana, prostituta. Foucault (1976) plantea que parte del proyecto de la burguesía es la puesta en práctica del dispositivo de la sexualidad para sí misma en cuanto clase.

Era un preocuparse por el cuerpo y la sexualidad, pero en virtud de lo que su cuerpo podía representar política, económica e históricamente, como una manera también de diferenciarse de las culturas exóticas descubiertas a partir del neocolonialismo capitalista, era como una especie de racismo en expansión. Y una vez más, la prostitución y la doble moral acompañaron este proceso, junto con los procesos de cosificación/mercantilización de las personas y sus cuerpos. La doble moral ha acompañado el discurso de la sexualidad y ha soportado y tolerado las prácticas sexuales masculinas no legalizadas, al mismo tiempo que desde el absolutismo moral se exige un ideal de comportamiento sexual en las mujeres y en los hombres. Algo así como “*vicios privados y públicas virtudes*”.

En síntesis, la desvalorización femenina, ancestral y anclada en la más profunda psique masculina, otorga la visión histórica y antropológica para poder entender cómo a las mujeres adultas, niñas y adolescentes se les convierte en objetos, siendo que de esta misma manera también eran

sometidos los seres que se encontraban en situaciones desfavorables, siendo sometidos a la esclavitud, por razonamientos de que eran seres inferiores. Este procedimiento de la psicología individual y colectiva, es el que permite acceder al cuerpo y voluntad de la mujer, de menores de edad y de hombres que por su vulnerabilidad son vistos como un objeto que se puede comprar o vender, con lo cual el paso a la Explotación de sus virtudes, en esta lógica, está lamentablemente justificado.

La trata de mujeres debe entenderse en el amplio contexto de desigualdad y violencia estructural a las que están sujetas. En todas las sociedades en mayor o menor grado, las mujeres y las niñas enfrentan constantes violaciones a sus derechos humanos y/o a sus derechos económicos en sus lugares de origen.

En general las mujeres están más afectadas por la violencia y la discriminación de género en la educación, la inequidad laboral, caracterizada por la segregación ocupacional y una representación desproporcionada en los sectores informales de empleo²⁰ todo ello trae como consecuencia una muy particular vulnerabilidad así como una enorme inseguridad económica y por lo tanto la propensión a migrar, generalmente en forma irregular, a pesar de los riesgos e implicaciones que esto conlleva.

Al finalizar la década de los 70's se produjo un nuevo fenómeno social internacional, el cual provoco que la sociedad internacional tomara nuevas conceptualizaciones respecto al tráfico de personas, esto se debió a un incremento de la migración femenina transnacional, es por esa razón que el termino trata de blancas no se adaptaba a la nueva realidad de desplazamiento y comercio de personas y tampoco a la naturaleza y

²⁰ Organización Internacional del Trabajo. OIT. publica *informe sobre trabajo forzoso*. Extraído el 17 de enero de 2014. <http://www.oit.org.pe/portal/noticias.php?docCodigo=289>.

dimensiones inherentes a este tipo de delito, ya que el comercio de mujeres se desplaza hacia otros continentes y razas, dejando en desuso dicha definición que hoy en día resulta anticuada y fuera de contexto.

En vista del corto espacio en el cual se utilizó este término, no existen mayores investigaciones y datos que reflejen la situación que se vivió frente al fenómeno de la trata de blancas, la cual tomo un giro bastante propio para el escenario que se vivía bajo el contexto de la Trata de Personas, concepto que es el utilizado hoy en día.

1.3 La Prostitución como forma de trata de personas

Posiblemente, el emperador Justiniano en el siglo VI fue el primero en dar una definición de la *“prostitución”* en la que hacía referencia a las *“mujeres que se entregan a los hombres por dinero y no por placer”*. A pesar de los siglos transcurridos, dicha acepción de la prostitución, como hemos visto en el capítulo anterior, sigue presente en las definiciones que se plantean en la actualidad sobre *“trabajo sexual”*.

1.3.1 Prostitución en los tiempos bíblicos

Sobre la prostitución no hay mucho qué decir, existió siempre y algunas veces fue criticada por los líderes morales de la sociedad²¹. Su maldad fue subrayada sobre todo por los profetas y los sabios. Esto es por demás importante porque quiere decir que se percibía su maldad tanto en el plano religioso como en el de la reflexión humana.

Sin embargo, la Biblia, en general, es displicente para condenarla o para subrayar su negatividad. La palabra fornicación, reúne un contenido opuesto al de santidad. El cuerpo es morada de Dios, pero que, por eso mismo, debe

²¹ QUEZADA del RIO, Javier. *Amor y sexo en los Tiempos Bíblicos*: Jaque editores, Vol. 3, México 2008, Pág. 6.

ser preservado de toda banalización y degradación. La prostitución fue ampliamente tolerada en Israel, pero, según parece la reputación de las prostitutas y su nivel económico, en general, eran deplorables. Los libros sapienciales aconsejan no acudir con ellas. En el Nuevo testamento, Jesús se encargó de reivindicarles su dignidad, Pablo puso en guardia a las comunidades sobre lo que va en contra de la dignidad del ser humano e hizo hincapié en la fornicación, pero no se ocupó de la realidad de las prostitutas.

Jesús tuvo compasión de ellas les llevó la buena nueva del amor de Dios, los demás autores del Nuevo testamento se ocuparon demasiado poco de su realidad como personas. Con ellos, la prostitución se volvió algo abstracto que simboliza los peligros a que están expuestos el cuerpo y la sociedad humana cuando no se sabe dominarlo.

1.3.2 Babilonia

En Babilonia, las sacerdotisas eran mujeres que no podían tener hijos, dedicándose a la “*prostitución sagrada*”. Las “*nadiatu*” o “*lukur*” podían casarse, pero al no poder tener hijos, el hombre se buscaba otra esposa²².

Estas mujeres eran las que administraban la economía familiar y eran las poseedoras de todos los bienes de la familia; de hecho, la mayoría de ellas, provenían de familias acaudaladas y gozaban de independencia y autonomía económica.

Las “*nadiatu*” ejercían de prostitutas sagradas en ciertos momentos. Pero algunos estudios proponen que la concepción de estas mujeres como sacerdotisas y prostitutas sagradas se debe a una interpretación equivocada de los textos sobre sexualidad de la época y que solo se podría afirmar de

²² SALMERÓN SÁNCHEZ, Pedro. *Perfil Psicosocial de los Trabajadores Masculinos del Sexo*. Tesis Doctoral, Castellón de la Plana, 2011, Pág. 57.

manera contundente que dichas mujeres autónomas tenían un buen estatus religioso y moral.

1.3.3 Grecia

En el mundo griego, además, se consideraba esta acción de la “*prostitución sagrada*” también como un rito de fecundidad. Heródoto, historiador griego, describe estas situaciones en los templos griegos: *“toda mujer nacida en el país debe, una vez en su vida, sentarse en el recinto de Afrodita, y tener allí contacto sexual con un extraño. Una vez la mujer se ha sentado en su sitio no puede volver a su casa hasta que uno de los extraños le arroja en el regazo una moneda de plata y la lleva con él fuera del terreno sagrado. Cuando arroja la moneda él dice: te convoco en el nombre de la diosa Mylitta. La moneda de plata no se la puede rehusar, pues está prohibido por ley, dado que una vez arrojada es sagrada. La mujer va con el primer hombre que le arroja dinero y no rechaza a nadie. Cuando ha copulado con él, satisfaciendo así a la diosa, vuelve a su casa”*²³.

En Atenas, se estableció la institución del matrimonio y la familia patriarcal, por primera vez, en época de Cecrops, primer rey ateniense según la mitología griega²⁴. Pero, la evolución de la “*prostitución sagrada*” en el mundo griego, lleva a que se acabe reclutando para el ejercicio de la “*prostitución*” a esclavas importadas para este fin, que contaban en el “*lupanar*” (casa de prostitución) con una celda donde cumplir su trabajo forzado.

Por otro lado, en Grecia, el privilegio de andar solas por las calles pertenecía a las “*hetairas*” (prostitutas finas), de manera que el resto de mujeres no

²³ CHOISY, M. (1964). *Psicoanálisis de la prostitución*. Buenos Aires: Hormé. Pág. 135.

²⁴ CANO-Martín, F. (2001). *Causas de la prostitución en la Prehistoria*. *Omnia*, 92. extraído el 17 de enero de 2014. <http://usuarios.multimania.es/radicaleslibres/newpage15.html>.

podían ir solas. Estas “*prostitutas con clase*” eran mujeres de edad adulta, que se habían formado en el arte de la seducción y frecuentadas principalmente por artistas, escritores y políticos que se convertían en sus protectores. Éstos contrataban sus servicios durante varias semanas o meses, y éstas le acompañaban por la calle e, incluso, a la asamblea o a diferentes banquetes. Además, se alojaban en la casa del protector sin que la esposa pusiera ninguna objeción. En general, el ritmo de vida que llevaban las “*hetairas*” estaba rodeado de lujos²⁵.

Pero al mismo tiempo, en Atenas encontramos otro tipo de prostitución. Las denominadas “*pornai*”, mujeres jóvenes que no contaban con los privilegios de las “*hetairas*”. Por lo general se trataba de chicas abandonadas por sus padres en la infancia y recogidas bien para convertirse en esclavas bien para ejercer la prostitución. El ejercicio de su actividad lo llevaban a cabo en los lupanares. En este tipo de prostitución, al contrario que en las “*hetairas*”, sí existía la figura del proxeneta.

1.3.4 Antigua Roma

En los tiempos de Roma el concepto se comprueba a través de las palabras de “*quaestuosa*” o que solicita, y “*meretriz*” o que comercia. La diferencia entre meretriz y la mujer de prostíbulo es que la primera ejerce su comercio clandestinamente y la segunda lo hace públicamente.

Las inscripciones Pompeyanas y algunos textos legales de su época excluyen del concepto de prostitución a la mujer adúltera o a la mujer que tiene un amante pero incluyen a la mujer que mantiene relaciones clandestinamente. Las leyes de Digesto no hablan para nada de la prostitución masculina hetero y homosexual, tan común sin embargo en la

²⁵ SALMERÓN SÁNCHEZ, Pedro. Ob. Cit. Pág. 58

antigüedad, en cambio separa en la prostitución femenina los conceptos de prostituta vulgar ó "*mullier quaestuaría*" de los de concubina o que vive únicamente con un soltero²⁶. Las ideas cristianas fijaron ante todo el punto de vista de la promiscuidad sexual para caracterizar la prostitución según se ve en una carta de San Jerónimo en la que se define a la prostitución como la que se entrega al vicio de muchos.

En la Roma antigua, la prostitución era habitual y había nombres distintos para las mujeres, que ejercían la prostitución según estatus y especialización²⁷, por ejemplo las cuadrantarias, llamadas así por cobrar un cuadrante (una miseria); las felatorias, practicantes expertas de la felación, etc.

En esa sociedad, así como también en la antigua Grecia, las prostitutas comunes eran mujeres independientes y a veces influyentes que tenían que llevar vestidos de color púrpura que las diferenciaban de las demás mujeres, y que debían pagar impuestos. De esta manera, las hetairas griegas eran personajes que en cierto modo son comparables a las geishas japonesas por su condición entre prostitutas y cortesanas.

En Roma, con la instalación de la cultura patriarcal, las prostitutas eran reclutadas entre la población penal femenina y, de esta manera, no necesitaban gastos de manutención.

Pero, además de esto, el "*pater familias*" tenía la potestad de poder vender o alquilar tanto a la esposa como a las hijas para la "*prostitución*". Las prostitutas no esclavas eran las que vivían en situación de extrema pobreza y se les privaba de casi todos los derechos y se les obligaba a vestir

²⁶ CHINIQUY, Charles. *El sacerdote, la mujer y el confesional*, Siglo Veintiuno Editores, México, DF, Pág. 138.

²⁷ SALMERÓN SÁNCHEZ, Pedro. Ob. Cit. Pag 58

únicamente con una toga infamante. Esta discriminación en la vestimenta u otros aspectos de imagen también la encontramos, como veremos más adelante, en otras épocas de la historia.

1.3.5 Mesoamérica

Entre los aztecas las prostitutas eran llamadas āhuiyani contento/a, feliz que probablemente era una forma eufemística del náhuatl āhuiya o āhuix ‘tener lo necesario, estar feliz’. Ejercían al lado de los caminos o en edificios llamados Cihuacalli, en los que la prostitución estaba permitida por las autoridades políticas y religiosas. Cihuacalli es una palabra náhuatl que significa “*casa de las mujeres*”. Las mujeres recibían mercancías usables como dinero a cambio de favores sexuales, y tenían un bajo estatus social²⁸.

1.3.6 Edad Media

En la Edad Antigua, Solón, político Ateniese, creó unas leyes de organización para el estado, el objeto de las leyes solonias era proteger el matrimonio y evitar el adulterio que castigaba con pena de muerte, las mujeres libres no eran admitidas en la clase de las prostitutas que se reclutaban exclusivamente entre las esclavas extranjeras, éstas debían pagar su contribución al estado en gran parte para la erección del templo de “*Afrodita Pandemus*”.

Sin embargo aparte de la prostitución oficial existía una privada libre de las HETAIRAS Y CONCUBINAS, cuya frecuentación no tenía nada de vergonzoso ni aún para los casados. No solamente en Roma sino en Corinto, Alejandría, Neápolis, Bizancio, Antioquía y Cartago, se contaban innumerables prostitutas, ya en barrios especiales ejerciendo libremente su oficio, generalmente como danzarinas y flautistas. No faltaban fiestas, a

²⁸ SALMERÓN SÁNCHEZ, Pedro. Ob. Cit. Pag 58

veces, con carácter religioso y a las que concurrían aquellas como las célebres fiestas Afrodísias y Dionisiacas, Floralias y Bacanales. Las cenas con mujeres de tal condición conservaban el nombre griego de SYMPOSITION, eran frecuentes y muy a la moda reconociéndolo autores como por ejemplo Cicerón.

También existían algunas costumbres que se asemejaban a las modernas como la de los “*Restaurantes galantes*” o “*Escuelas de Flautistas*”. Los baños y termas eran asimismo punto de reunión de mujeres galantes. En los molinos, las tahonas, tiendas de vinos y aun en las calles y plazas eran comunes las escenas de prostitución²⁹.

Había templos especiales, como el Isis de Roma que no eran más que lugar de citas como también lo eran los Pórticos, Anfiteatros, las Arenas y aun los Cementerios, conocidos son los lupanares de Pompeya y Herculano o casa de un solo piso, con cinco habitaciones reducidas, alrededor del vestíbulo pinturas e inscripciones obscenas y en la parte alta una sala y diversos aposentos con salida separada por otra escalera todo lo cual daba al lugar una atmósfera pesada y oscura.

Estos lugares no eran constantemente habitados, sino simplemente alquilados de momento existiendo, no obstante, casas de habitaciones permanentemente con sus rótulos en las celdas expresando el nombre de guerra de las mujeres.

Se les consentía una serie de adornos sea de joyas o de riqueza de vestidos, predominando los colores púrpura y azafrán, los vestidos transparentes, las cadenas de oro, los pendientes, cinturones todo ello realizado con piedras preciosas. No era raro por otra parte el abuso de bebidas alcohólicas ni

²⁹ SALMERÓN SÁNCHEZ, Pedro. Ob. Cit. Pag 59

tampoco infrecuente el uso de abortivos de toda clase. Los precios podían llegar a ser exorbitantes y tampoco eran raros los grandes regalos como dos colmillos de elefante de 10 pies de largo entregados por el emperador romano Carino a una mujer para que construyera con ellos una cama.

En la Edad Media no se rompió con las tradiciones de la antigüedad en lo referente a la prostitución, adoptando, por el contrario, muchos de sus puntos de vista. Se aprecia más bien una transformación gradual que una verdadera reforma en tan importante problema social por parte de los Gobiernos, filósofos y moralistas de la época. Donde más claramente se observa esta continuidad es en el Imperio bizantino³⁰.

La capital de los emperadores de los antiguos ofrecía en el barrio de Gálata el aspecto de los antiguos centros de prostitución de Grecia y Roma: lo propio puede decirse de Chipre y de Creta, que se hicieron célebres en este sentido, mencionándolos los viajeros extranjeros. La influencia de la prostitución bizantina se hizo sentir, asimismo, con todos sus refinamientos en el mundo musulmán.

Las conquistas de los árabes en Siria y Egipto, tuvieron como consecuencia la adopción de costumbres del vencido, y así, la capital islamita de damasco pareciese en un todo a una ciudad griega. En general, la prostitución en las ciudades medievales y especialmente las del Norte, adoptó la forma cerrada de los burdeles, aunque no faltaban casos de la ambulante en forma de danzarinas o tafiedoras de harpa.

Entre los árabes se encontraban tales artistas con el nombre de “*mumisa*”, voz derivada del griego “*mimás*”, siendo muy celebradas en las poesías

³⁰ CHAVEZ GARCIA, Rigel y otros. “La prostitución”. En *filosofía III*. Universidad de Guadalajara. Artículo electrónico extraído el 17 de enero de 2014. <http://es.scribd.com/doc/44028536/La-Prostitucion>

árabes como el diván de Mutalami. Los judíos habían mantenido las prohibiciones seculares de los libros sagrados con respecto a la prostitución, aunque la influencia griega se había traducido en una tolerancia muy extensa en la práctica. Flavio Josefo menciona ya la existencia de numerosas prostitutas, por más que no parece hubiera una verdadera organización de las mismas entre el elemento exclusivamente judío.

Si el Talmud menciona casos que recuerdan las costumbres grecorromanas, es sólo por efecto de la influencia de las mismas, existiendo sectas intransigentes como las de los Esenios que vedaban toda relación sexual ilícita. La sociedad cristiana no adoptó el punto de vista ascético y por tanto prohibitivo, sino que estableció la tolerancia desde los primeros tiempos, no faltando, con todo, sus protestas y reacciones momentáneamente victoriosas.

En general las prostitutas de la edad Media ejercían su comercio como gremio reconocido, figurando en las entradas solemnes de príncipes en las poblaciones festejándoles con ofrendas de flores. No era infrecuente tampoco que las visitasen entonces grandes dignatarios, que, por otra parte, las obsequiaban como regalos para bailes y festejos. Tal ocurrió en Viena durante el reinado del emperador Segismundo en 1435 y en Praga en el del emperador Alberto II.

Las ordenaciones acerca del comercio de las prostitutas eran tan comunes como minuciosas, negándoseles, sin embargo, el derecho de ciudadanía a partir del siglo XV³¹.

Se las obligaban a usar trajes especiales, separándolas de las mujeres honradas incluso en las tumbas, se les reservaba lugar aparte en las iglesias.

³¹ SALMERÓN SÁNCHEZ, Pedro. Ob. Cit. Pag 59.

No debe olvidarse tampoco que la escasa población y menor riqueza de las ciudades medievales impidieron el lujo y esplendor que acompañó al desarrollo de la prostitución en Grecia y roma. Sólo en el Oriente Bizantino e islamita se hallan ejemplos que recuerdan los de las modernas urbes mundiales en esta parte.

Donde más parece haber concentrado el ejercicio de la prostitución es en las grandes villas universitarias, como Padua, Florencia, París, Heidelberg, Oxford y Salamanca. Los moralistas no cesaron de clamar contra esta proximidad, cual lo demuestran en el siglo XIII las invectivas de Jaime de Vitry.

Lo propio se observa en Italia por parte de Eneas Silvio y del Panormita, condenando la inmoralidad de los estudiantes de Siena. Era deber de los rectores vigilar que los estudiantes no saliesen de noche para evitar la frecuentación de tales mujeres. Sin embargo, tales disposiciones eran poco respetadas, renovándose sin cesar con los abusos y escándalos, que se venían sucediendo.

La influencia de la prostitución ambulante en las ferias y mercados es uno de los rasgos característicos de esta época que excedió considerablemente a la antigüedad en tal concepto. Lo propio puede decirse de las grandes fiestas populares, como las de los Santos, de Pascua y Carnaval, de los torneos, de las cortes, peregrinaciones y romerías³².

En cuanto a las grandes expediciones militares, como las de las Cruzadas, no hay que decir que los puertos de mar, como Hamburgo, Venecia, Nápoles y Lisboa, eran un centro de una enorme prostitución, como lo atestiguan las poesías de la época. Con poca influencia ejercieron también en ella las

³² SALMERÓN SÁNCHEZ, Pedro. Ob. Cit. Pag 59.

gentes de condición servil, que no dejaron de existir en toda la Edad Media. Así, en Bizancio, a pesar de las prohibiciones de la emperatriz Teodora, hubo un gran tráfico de esclavas, lo propio que en Italia y en Grecia, no obstante renovarse los edictos persiguiendo tan vergonzoso trato. En las mancebías estaban tratadas las mujeres como verdaderas esclavas, y lo propio acontecía en todo el Oriente musulmán, lo que se refleja en la literatura de aquel tiempo.

En la Edad Media la prostitución se desarrolló de manera considerable en Europa. Los burdeles eran frecuentemente regentados por los propios municipios. A raíz de la Reforma y de la aparición de epidemias de infecciones de transmisión sexual en el siglo XVI, la prostitución se vio sometida a cierto control, un control en el que únicamente tres hombres podían tener relaciones con una mujer al día³³.

1.4 Inmoralidad Papal y Prostitución

Además de la conclusión evidente a que hemos llegado, el carácter y la moral de muchos de los papas, nos revela claramente que no son los sucesores de Cristo de Pedro, sino sucesores de un sacerdocio pagano. Muchos de los papas eran tan depravados en sus acciones, que los que no profesaban ninguna religión, se avergonzaban de ellos.

Pecados tales como el adulterio, sodomía, violación, asesinato y borrachera, han sido cometidos por muchos papas a través de la historia. Estamos conscientes de que el atribuir esta clase de pecados a quienes proclaman ser el “*Santo Padre*”, “*Vicario de Cristo*” y “*obispo de obispos*”, ha de ser alarmante para algunos³⁴. Pero el que ha estudiado la historia de los papas,

³³ SALMERÓN SÁNCHEZ, Pedro. Ob. Cit. Pag 60.

³⁴ HALLE, Henry H. *Manual Bíblico de Halley Con La Nueva Versión Internacional*, Edición 25, ilustrada, Editor Vida, 2002, pág. 774.

comprende claramente que muchos lo han sido todo menos hombres santos. El papa Sergio II, que reinó del 904 al 911, obtuvo la oficina papal por medio del asesinato. Los anales de la Iglesia de Roma hablan sobre su vida en pecado con Marozia, una conocida prostituta de esa época, quien le engendró varios hijos ilegítimos.

Este papa fue descrito por Baronio y otros escritores eclesiásticos como un “*monstruo*” y por Gregorio como un “*criminal aterrador*”. Dice un historiador: “*Por espacio de siete años este hombre ocupó la silla de San Pedro, mientras que su concubina, imitando a Semiramis madre, reinaba en la corte con tanta pompa y lujuria, que traía a la mente los peores días del viejo Imperio*”.

Refiriéndose a otra, dice: “*Esta mujer Teodora, de nombre, junto con Marozia, la prostituta del Papa, llenaron la silla papal con sus hijos bastardos y convirtieron su palacio en un laberinto de ladrones*”.

Y así, comenzando con el reino del papa Sergio, vino el período (904-963), conocido como “*el reinado papal de los fornicarios*”. Teodora hizo papa a Juan X (914-928). Este había sido enviado a Ravena como arzobispo, pero para satisfacer sus deseos carnales, lo hizo volver a Roma y lo hizo nombrar papa. Su reinado tuvo un fin súbito, cuando Marozia lo asesinó.

Marozia quería deshacerse de Juan X para, de esta manera, poder llevar a León IV (928-929), al oficio papal. Su reinado fue muy breve, pues éste también fue asesinado por Marozia cuando ésta se enteró de que este había entregado su cuerpo a una mujer más descarada que ella³⁵. Poco después llevó a su propio hijo ilegítimo (de Sergio III) al trono papal. El muchacho era todavía un adolescente. Tomó el nombre de Juan XI. Pero durante un

³⁵ CHINIQUY, Charles. Op. cit, p. 138.

altercado con los enemigos de su madre fue azotado y puesto en prisión en donde lo envenenaron y murió. En el año 995 el nieto de la prostituta después de varios encuentros sangrientos pudo tomar posesión del trono pontificio bajo el nombre de Juan XII. Llegó a ser tan corrompido que los cardenales se vieron obligados a hacer cargos contra él³⁶.

Este rehusó a presentarse para contestar a las acusaciones y en vez de esto, ¡los amenazó con excomulgarlos a todos! Aun así le hallaron culpable de varios crímenes y pecados, siguientes: hizo prender fuego a varios edificios, bebió un brindis dedicado al demonio, jugó a los dados e invocó la ayuda de los demonios, obtuvo dinero por medios injustos y fue enormemente inmoral.

Tan viles fueron sus acciones, que incluso el notable obispo católico romano de Cremorne, Luitprand, dijo de él: Ninguna mujer honesta se atrevía a salir en público, porque el papa Juan no tenía respeto a mujeres solteras, casadas o viudas, puesto que él faltaba al respeto aun a las tumbas de los santos apóstoles, Pedro y Pablo. Levantó la ira del pueblo al convertir el Palacio Luterano en *“una casa de prostitución pública”* y fue descrito por el Liber Pontificalis con las siguientes palabras: *“Pasó toda su vida en adulterio”*. Finalmente, su vida terminó mientras cometía adulterio: el furioso esposo de la mujer lo mató.

El papa Bonifacio VII (984-985) mantuvo su posición a través de cuantiosas distribuciones de dinero robado (y también a Juan XII y León VIII), como *“monstruos de culpabilidad, llenos de sangre y suciedad”*, y como *“Anticristos sentados en el templo de Dios”*. Además, Bonifacio fue un asesino. Hizo que el papa Juan XIV fuera encarcelado y envenenado. Cuando el papa Juan murió, el pueblo romano arrastró su cuerpo desnudo por las calles. La

³⁶ WILDER, John P. *El Otro Lado de Roma*, Enciclopedia Católica, Edición 1913. Sacrorum Conciliorum, Tomo 19. pág. 60

sangrienta masa humana que había sido papa, fue dejada a los perros. A la mañana siguiente, sin embargo, algunos sacerdotes lo enterraron secretamente. Bonifacio asesinó al papa Benedicto VI estrangulándolo. El papa Silvestre II lo llamó *“un horrendo monstruo que sobrepasó a todo mortal en su maldad”*. Pero, evidentemente, el papa Silvestre no era mucho mejor, pues la Enciclopedia Católica dice que *“el pueblo le consideraba como un mago pactando con el diablo”*. Enseguida, vino el papa Juan XV (985-996) quien dividió las finanzas de la Iglesia entre sus familiares, lo que le trajo la reputación de ser *“codicioso, de torpes ganancias y corrompido en todas sus acciones”*. Benedicto VIII (1012-1024) *“compró el oficio de papa por medio de chantaje”*. El siguiente papa, Juan XIX (1024-1033), también compró el papado y paso por toda la escala de títulos eclesiásticos reconocidos, en un solo día.

Después de esto, Benedicto IX (1033-1045) fue elegido papa, siendo apenas un niño de 12 años, por medio de arreglos monetarios con las poderosas familias que manejaban a Roma. Este papa-niño creció en la maldad y *“cometió homicidios y adulterio en pleno día”*; hizo robar a peregrinos en las catacumbas de los mártires. Fue un horrendo criminal a quien el pueblo desterró de Roma³⁷.

Finalmente, la compra y venta del cargo papal se hizo tan común y la corrupción tan pronunciada que los gobernantes seculares tuvieron que intervenir en el nombramiento de los papas. Enrique III, emperador de Alemania, eligió a Clemente II (1046-1047), que era un clérigo alejado de la corte papal porque *“ningún sacerdote romano pudo ser hallado limpio de corrupción de simonía y de fornicación”*, declaró un historiador. Muchos de los papas fueron asesinos, pero sin duda alguna Inocencio III (1194 -1216)

³⁷ HALLE Henry. Ob. Cit. Pag 774.

sobrepasó a todos sus predecesores en homicidios. Durante su reinado, Inocencio, hizo asesinar a más de un millón de supuestos *“herejes”*. El promovió la más infame y diabólica acción en la historia de la humanidad, la Inquisición. Por espacio de más de 500 años, los papas usaron la Inquisición para poder mantener el poder. Se desconoce la cantidad de personas asesinadas al no estar de acuerdo con las enseñanzas de la Iglesia Católica Romana.

El papa Bonifacio VIII (1294-1303) otro de la negra lista medieval practicó la brujería. Llamó mentiroso e *“hipócrita”* a Cristo, profesó ser ateo, negó la vida futura y fue un homicida y un pervertido sexual. Oficialmente dijo lo siguiente: *“El darse placer a uno mismo, con mujeres o con niños, es tanto pecado como frotarse las manos”*.

Durante el período de 1305-1377, el palacio papal estuvo situado en Avignon (Francia). Durante esta época, Tetarca declaró que dicho establecimiento papal era un lugar de *“violación, adulterio y toda clase de fornicación”*. Y debido a que los papas eran tan inmorales, no debemos sorprendernos de que los sacerdotes no fueran mejor que ellos. Como consecuencia, en muchas parroquias los feligreses insistían en que los sacerdotes tuvieran concubinas *“como protección para sus propias familias”*.

En el Concilio de Constanza, tres papas y algunas veces cuatro, se insultaban todas las mañanas, acusándose los unos a los otros de anticristos, demonios, adúlteros, sodomitas, enemigos de Dios y del hombre. Uno de estos *“papas”*, Juan XXII (1410-1415), compareció ante el Concilio para dar cuenta de su conducta. *“Fue acusado por 37 testigos (obispos y sacerdotes, en su mayoría) de fornicación, adulterio, incesto, sodomía, hurto y homicidio.”* Y se probó con una legión de testigos, que había seducido y violado a 300 monjas. Su propia secretaria, Niem, dijo que en Bolonia

mantenía un harén donde no menos de doscientas muchachas habían sido víctimas de su lujuria; por todo ello el Concilio lo halló culpable de 54 crímenes de la peor categoría; le depuso del papado, y, para no verse condenado a lo que se merecía, el indigno papa optó por huir³⁸.

El registro oficial del Vaticano ofrece de este hombre esta información sobre su inmoral reinado: *“Su señoría, papa Juan, cometió perversidad con la esposa de su hermano, incesto con santas monjas, tuvo relaciones sexuales con vírgenes, adulterio con casadas y toda clase de crímenes sexuales, entregado completamente a dormir y a otros deseos carnales, totalmente adverso a la vida y a las enseñanzas de Cristo, Fue llamado públicamente Diablo encarnado.”*

Para aumentar su fortuna, el papa Juan puso impuestos a todo, incluyendo la prostitución, el juego y la usura. Se le ha llamado con frecuencia *“el más depravado criminal que se haya sentado en el trono papal”*. El papa Inocencio VIII (1484-1492) tuvo dieciséis hijos de varias mujeres. No negó que fuera sus hijos engendrados en el Vaticano. Como muchos otros papas, multiplicó los oficios clericales y los vendió por vastas sumas de dinero. Incluso permitió corridas de toros en la plaza de San Pedro³⁹.

Desde este punto de vista, al analizar la conducta de la supuesta autoridad religiosa que manifiesta tener un enlace directo con Dios, sobre las masas, entendemos que el respeto hacia las personas y su dignidad siempre ha sido una situación que no garantiza el respeto hacia la población que en el transcurso de la historia, ha tenido que sufrir estos fenómenos negativos en toda sociedad. El concepto trata de personas es un termino reciente con el que se ha denominado a un fenómeno que en la actualidad consta de varias

³⁸ WILDER, John P. Libro 40, Artículo 967.

³⁹ HALLE, Henry H. Ob. Cit. pág. 774.

y complejas modalidades, como por ejemplo existe la modalidad de la trata de personas con el fin de transplante de órganos, o la trata de personas con el fin de adopción, que son fenómenos recientes en el menú de la trata de personas.

En el transcurso de la historia ha existido siempre el fenómeno, y que ha sido la esclavitud y la explotación sexual las modalidades que siempre se han marcado en la historia como un problema que genera un lucro ilícito de parte de las personas que explotan este flagelo. Siempre ha existido la violencia contra las personas que son víctimas, por lo que siempre ha existido la lucha de combatir este tipo de abusos que generan en las personas víctimas, un deterioro físico y psicológico que no permite a estas personas desarrollarse como seres humanos normales, con gozo de libertad de decidir su destino. La trata de personas es un fenómeno complejo⁴⁰ por el hecho, de que se presenta de formas diversas y novedosas y su magnitud es tal que no se puede dejar de lado ningún aspecto que este relacionado con ella, el manejo de el concepto de trata de personas engloba elementos y modalidades que expondremos mas adelante en nuestra investigación y que es lo que lo convierte en un fenómeno complejo.

En comparación con la prostitución, podemos diferenciar que la situación es tan distinta pues la prostitución es simplemente el acto de participar en actividades sexuales a cambio de dinero o bienes, por lo que no significa nada más que el hecho, de que una persona ofrezca servicios sexuales a cambio de un pago, como ejemplo se puede mencionar que existen tres tipos de prostitución: a) la prostitución callejera, que es el hecho de que la persona que se prostituye, se viste de manera provocadora y ofrece sus servicios

⁴⁰ Coordinación General de Asuntos Internacionales y Relaciones Parlamentarias. *Informe Anual del Departamento de Estados Unidos sobre la Trata de Personas* (Julio de 2009). Pág. 3.

sexuales en un lugar público; b) los escorts son personas que ofrecen sus servicios de compañía a clientes para una ocasión especial prestándose a decir que tiene una relación seria ante la gente a su alrededor; c) la prostitución de establecimientos y locales nocturnos, allí la prostituta aborda a su potencial cliente seduciéndolo para que adquiera sus servicios sexuales⁴¹.

La prostitución es una actividad que expone a las personas que la ejercen a un deterioro físico y mental y que pueden generar enfermedades y que además en su situación pueden sufrir maltrato de parte de las personas que hacen uso de sus servicios por lo que organizaciones de índole mundial también realizan esfuerzos por que estas personas sean vistas como personas normales, como cualquier otra persona que realiza otro tipo de oficio.

La Organización Internacional, del Trabajo OIT exhorta a los gobiernos a reconocer oficialmente la industria de la prostitución, buscando la defensa de sus derechos en la aplicación de normas y estándares laborales de protección social como trabajadoras del sexo y así también dando una posibilidad a los estados de recaudar impuestos tomando como base el crecimiento del comercio sexual en todo el mundo.

La Organización Mundial para la Salud OMS manifiesta que la prostitución genera efectos traumáticos que una mala sexualidad provoca en cualquier persona efectos graves y perjudiciales para la salud mental, además de el riesgo de contraer enfermedades, por lo que la OMS manifiesta que la prostitución es un fenómeno que genera las peores formas de violencia de género donde principalmente se vulneran los derechos humanos de las

⁴¹ Enciclopedia electrónica libre. Wikipedia. Tipos de prostitución. Extraído el 17 de enero de 2014. <http://es.wikipedia.org/wiki/Prostituci%C3%B3n>.

personas que ejercen este trabajo, motivados por sus necesidades y limitantes económicas.

La prostitución y la Trata de Personas son dos fenómenos diferentes y la diferencia fundamental que existe entre la Trata de Personas y la Prostitución es el Consentimiento de la persona, en la Trata de Personas la víctima no actúa con su consentimiento ya que es inducida, obligada o forzada a ejercer el comercio del sexo contra su voluntad y en beneficio del tratante, las formas de inducción⁴² por las que una persona pueda caer víctima de la Trata de Personas son: el fraude, el engaño, la utilización de fuerza, violencia o amenaza física o psicológica.

La prostitución callejera es una forma utilizada por la trabajadora del sexo para ofrecer sus servicios esperando encontrar alguien que haga uso de esos servicios a cambio de dinero, pero se convertirá en trata de personas cuando la persona que ofrece sus servicios sea obligada a ejercer este trabajo con el fin de generar un lucro pero no para sí, sino para un tercero que por medio de el fraude, el engaño, la utilización de fuerza, violencia o amenaza física o psicológica la somete logrando una explotación continua de la víctima.

⁴² PROTOCOLO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE DE MUJERES Y NIÑOS. (2000) Art. 3 (a)

CAPITULO II

LA TRATA DE PERSONAS

2.1 Modalidades de la Trata de Personas

La modalidad más conocida de la trata de personas es la explotación sexual [donde la prostitución toma el más importante protagonismo, entre la trata de personas y la prostitución no hay una línea definida, la prostitución, se vincula a una desigualdad de género, la mayoría de las víctimas son mujeres. Existen otras categorías que componen la trata de personas además de la explotación sexual, y que a continuación desarrollaremos.

2.1.1 Trata de Personas con fines de Explotación Sexual

La prostitución siempre se ha visto como un problema social, las respuestas que se daban en los años 80, no han cambiado a esta época⁴³. Hoy no se dice que hay que sacarlas de la ciudad a los barrios o a las periferias, hoy se habla de perseguir la demanda para acabar con la oferta, siempre es el mismo objetivo, dejar sin existencia el fenómeno de prostitución, se habla más de eso que de la deteriorada situación en la que viven estas personas. La propuesta concreta debería ser, luchar contra la prostitución por la falta de dignidad de las mujeres más que por mejorar su situación cotidiana.

la mujer que trabaja de la prostitución se convierte ante los ojos de la sociedad en una prostituta, en otras palabras estas mujeres son identificadas públicamente con su trabajo, a diferencia de otras personas, que cuentan con una identidad propia, incluso las mujeres que son sometidas y explotadas sexualmente, por cualquiera de los actores que realizan esta actividad como lo son las redes criminales, mafias, entre otros, las ven, las tratan y señalan

⁴³ LARCO HERRERA, Víctor. *La Trata de personas en el Perú, Manual para conocer el problema*. CHS. Lima. enero de 2010 Pág. 13

como prostitutas, independientemente del tipo de persona que lo diga ya sea de un alto grado de nivel académico, o de un bajo perfil, no importando si tienen o no conocimiento del fenómeno de prostitución.

Tiene tanta fuerza la estigmatización que se hace sobre este fenómeno que el realizar la actividad de prostitución puede ser bajo cualquier circunstancia y en cualquier condición. La sociedad percibe esta actividad bajo cuestiones morales o inmorales y de desviación de la sexualidad, no por el cliente sino por la mujer que realiza la actividad de prostitución.

2.1.1.1 La vulnerabilidad social como punto de partida

La vulnerabilidad social es la situación en que se coloca a la persona basándonos en incertidumbres, indeterminaciones y aleatoriedad respecto al porvenir, la vulnerabilidad social frente a la prostitución es la falta de protección social, por lo que se concluye en que no todas las mujeres están en un mismo nivel de vulnerabilidad⁴⁴.

La precariedad es un término de vulnerabilidad social que se refiere, a la situación en la que alguien se encuentra en un momento específico. La precariedad nos permite ver en que nivel de vulnerabilidad se encuentran las personas que viven en la prostitución, y las condiciones de vida de las mujeres determinaran las relaciones de poder entre diferentes grupos.

La consideración de la vulnerabilidad social debiera llevar al análisis de procesos que han de ser considerados con relación a cuestiones de desigualdad socioeconómica, política y simbólica que se centran en procesos de desigualdad de género, clase social, etnia y también de elección sexual discriminada.

⁴⁴ BOLAÑOS NARANJO, Alicia. *La Prostitución desde una perspectiva de los Derechos Humanos*, ponencia para la comisión mixta congreso-senado. Pág. 15.

2.1.1.2 ¿Que es la Prostitución Y cuando será trata de personas?

La prostitución es la venta de servicios sexuales a cambio de dinero u otro tipo de retribución, Y se convertirá en trata de personas cuando se obligue a una o mas personas a realizar actos de naturaleza sexual sometiendo su voluntad por medio de la amenaza, la fuerza, el engaño o la coacción generada por el temor a la violencia, con el propósito de obtener ingresos de índole económicos o materiales⁴⁵.

2.1.1.3 Causas de la prostitución

- a) Limitación económica: es la situación en que la persona no cuenta con ingresos económicos de ninguna índole y sumado que las opciones laborales son escasas ya sea por que no existen o por no contar con la capacitación requerida para desempeñar determinados labores.
- b) Falta de valores: la persona no ha sido educada íntegramente en cuanto al respeto y valoración que debe de tener para si misma, para su cuerpo y dignidad, educación que se recibe principalmente en el ceno familiar:
- c) Deficiente nivel de educación: son personas que a temprana edad no continúan sus estudios académicos, lo que impide su desarrollo;
- d) Desintegración familiar: es cuando la persona sufre la separación de sus padres lo que genera el rompimiento de su núcleo familiar colocando a la persona en una situación inestable emocionalmente;
- e) Sensaciones de abandono e inferioridad: esto se genera por las situaciones que se han mencionado antes y que forman en la persona

⁴⁵ PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS, QUE COMPLEMENTA LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL.

un bajo autoestima, sintiéndose insegura e incapaz frente a quienes le rodean.

- f) Falta de capacidad para establecer relaciones satisfactorias y heterosexuales: las condiciones en que estas personas viven impiden que gocen de estabilidad emocional y material junto a otra persona, viéndose en la situación de relacionarse con el único fin de recibir algo, con cualquier persona que les pueda generar un ingreso, no importando si es de su mismo sexo o sexo opuesto.
- g) Problemas de tipo mental, o deficiencia de está: muchas veces los problemas que una persona pueda sufrir en su niñez y adolescencia le pueden causar traumas que no permitirán que esta persona actúe sanamente, al momento de tomar decisiones⁴⁶.

2.1.1.4 Consecuencias de la Prostitución

- a) Enfermedades venéreas, como puede ser VIH ó SIDA, herpes, entre otras⁴⁷;
- b) Adicción a drogas y alcoholismo;
- c) Presencia de debilidad mental;
- d) Completo rechazo por parte de la sociedad;
- e) Cometer hechos delictivos o infracciones de las leyes;
- f) Procreación o embarazos no deseados;
- g) Desintegración familiar.

⁴⁶ BOLAÑOS NARANJO, Alicia. Ob. Cit. Pág. 5.

⁴⁷ *La prostitución femenina en la comunidad valenciana*. Editor: universitat de valencia, 2009 Pág. 14. extraído el 17 de enero de 2014 desde: http://pisonomia.uji.es/wp-content/uploads/2013/01/investigaci%C3%B3n_prostituci%C3%B3n-comunidad_valenciana-2006.pdf.

2.1.1.5 Tipos de Prostitución

- a) Prostitución callejera: son las personas que se visten de manera provocadora para ofrece sus servicios sexuales en lugares públicos;
- b) Escorts: son personas que ofrecen sus servicios para ocasiones especial simulando relaciones formales;
- c) La prostitución de establecimientos y locales nocturnos: las prostitutas abordan a las personas que se aproximan a sus establecimientos para ofrecerles sus servicios.

En cuanto a la prostitución femenina, se pueden definir tres grupos:

- a) prostitutas profesionales;
- b) prostitutas semiprofesionales;
- c) prostitutas ocasionales.

a) Las prostitutas profesionales: ejercen abiertamente, siendo esa su forma de vida, efectuando la actividad en burdeles y casas de citas, lugares que pasan a ser su residencia permanente; otras personas solo lo efectúan en momentos determinados para ofrecer o cumplir con su trabajo, o simplemente alquilan una habitación.

Prostitutas que cuentan con una rutina para realizar su trabajo, como detenerse a una hora determinada en una esquina, o caminar calles y avenidas como estrategias para obtener clientela y así generar ingresos. Lo dicho anteriormente es una actividad realizada con más regularidad en horas nocturnas; la prostituta profesional es la mujer que se dedica a ofrecer su servicio a todas horas de día y noche, y no cuenta con otro trabajo.

b) las prostitutas semiprofesionales: son mujeres que trabajan como prostitutas y que además atienden otra profesión o actividad laboral, como

puede ser: mesera, camarera, y otras actividades similares de trabajo que son distintas a la prostitución, pero que realizan ambas actividades. La actividad de prostituirse la realizan por medios como: citas, ya sea independientemente o por medio de asociaciones que facilitan la clientela.

c) también encontramos a las prostitutas ocasionales, quienes ejercen otras actividades laborales de una índole de mas decencia como puede ser, secretarias, servicios domésticos, ya sea trabajadora domestica o ama de casa Y estudiantes.

Ejercen la actividad de prostitución con el fin de obtener mejores ingresos económicos, o en casos extremos pueden realizar esta actividad para conservación de su empleo, o también para ascenso dentro de su lugar de trabajo.

2.1.1.6 Prostitución Masculina

A diferencia de la prostitución femenina el hombre entra a este mundo por su propia voluntad, en el momento que va a ejercer esta profesión ya es conocedor de lo que va a hacer, es ejercida con fines de tipo económicos. Por lo general es de tipo temporal, la antigüedad es la misma que la femenina, en la época romana de la republica se prestaban, vendían o alquilaban, hombres jóvenes para realizar la actividad de prostitución, e incluso tenían más valor si contaban con instrucción musical⁴⁸.

2.1.1.7 Prostitución Infantil

Se llega a ejecutar gracias a una gran cantidad⁴⁹ de circunstancias que obligan a un menor de edad a realizar esta actividad, la prostitución en un menor de edad en ningún momento será de forma voluntaria, y puede ser

⁴⁸ *La prostitución femenina en la comunidad valenciana* Ob. Cit. Pág. 15

⁴⁹ LARCO HERRERA, Víctor. Ob. Cit. Pág. 14

forzada a materializarse por miedo, hambre o drogas; el daño y las secuelas que se causan al menor serán devastadoras para toda su vida.

2.1.1.8 Tipos de Explotación Sexual

a) Prostitución Forzada

Hacer que una o más personas realicen uno o más actos de naturaleza sexual, mediante la amenaza, la coacción como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la detención, la opresión psicológica, el abuso de poder, el aprovechamiento de un entorno de coacción o la incapacidad de esa(s) persona(s) de dar su libre consentimiento. Con el propósito de obtener ventajas pecuniarias o de otro tipo a cambio de los actos de naturaleza sexual o en relación con ellos.

b) Pornografía

El término pornografía se refiere a todos aquellos materiales, imágenes o reproducciones que representan actos sexuales con el fin de provocar la excitación sexual del receptor.

c) Pedofilia

Consiste en que la excitación o el placer sexual se obtienen, principalmente, a través de actividades o fantasías sexuales con niños.

d) Turismo sexual

Agencias de turismo gubernamental y privado, ofrecen las bondades de cada país, con anuncios que sugieren naturaleza exuberante y también ofrecen sexo exótico, generando el turismo sexual y la prostitución⁵⁰, teniendo como principales víctimas a las mujeres indígenas y a las afro descendientes;

⁵⁰ CHIAROTTI, Susana. Ob. Cit. Pág. 10

e) Matrimonios serviles

Es el tráfico ilícito internacional o interno de mujeres con el fin de ofrecerlas para esposas, por lo que casadas de esa manera, sin rango, sin propiedades ni conexiones familiares se ven totalmente sujetas al dominio del esposo que en la esfera doméstica, aprovechando el vínculo filial o matrimonial la explotara sexualmente.

2.1.2 Trata de Personas con fines de Explotación laboral

Se refiere a cualquier labor o servicio que se le exige a una persona bajo amenaza de cualquier castigo, situación donde la persona no se ha ofrecido de forma voluntaria⁵¹.

En contextos de migración es un delito poco visibilizado en comparación con la trata de personas con fines de explotación sexual, lo que dificulta la detección de víctimas bajo esta modalidad, la invisibilidad se debe principalmente al desconocimiento de las diferentes modalidades de la trata de personas.

Persisten confusiones entre trata de personas y otros delitos estrechamente relacionados como ejemplo el tráfico ilícito de migrantes; en los casos de trata de personas en contextos de migración, la presencia de migrantes internos e internacionales representa un reto para la adecuada detección de las víctimas, su atención integral y el retorno voluntario y reintegración de las víctimas a sus comunidades de origen o de alternativas para su regularización migratoria en territorio nacional;

Entre los trabajos forzosos, a los que son sometidas las victimas están:

a) Trabajos en fábricas

⁵¹ Mini guía de acción, CSI Confederación Sindical Internacional, *trabajo forzoso*. ITUC, CSI, IGB. Noviembre de 2008. Pág. 17

- b) Trabajos en ladrilleras
- c) Trabajos en minas
- d) Trabajo agrícola, plantaciones y Pesca submarina.

2.1.3 Trata de personas con fines de Servidumbre

Se entenderá por servidumbre todo estado o condición resultante de una relación de subordinación de tipo servil que implique una sujeción grave u obligación inexcusable de hacer algo que consecuentemente coarta la libertad de una persona, ya sea por condiciones económicas o por prácticas culturales, utilizadas para despojarla de cualquier capacidad de rechazar el sometimiento⁵².

Existen dos categorías que son:

a) La Mendicidad

Es el reclutamiento de personas que son obligadas a practicar la mendicidad, haciendo uso de violencia para someterla, generando así daño físico y emocional en la víctima, consecuentemente la persona que es explotada en la mendicidad, genera percepciones emocionales de compasión en la población y así estimula la entrega de la limosna, que generara lucro no para si, sino para quien lo somete.

b) Prácticas religiosas y culturales

Se presenta por deuda, una persona es entregada y puesta a disposición de otra para ser sometida en estos tipos de eventos, hasta que la víctima cancele la deuda adquirida.

⁵² Ministerio de Salud de El Salvador; *Conceptos Básicos sobre la Trata de Personas*. Plan Nacional contra la Trata de Personas, Política Nacional para la erradicación de la Trata de Personas. Pág. 5

2.1.4 Prácticas esclavistas

Se entenderá por esclavitud el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos de forma prolongada o permanente⁵³. En aquellos casos en que dicho ejercicio se haga por periodos más breves y en los cuales una persona se convierte en propiedad de otra para la explotación de su fuerza de trabajo o cuerpo mientras convenga, se estará frente a la figura de prácticas análogas, dos categorías de practicas esclavistas son:

a) El trabajo doméstico

Se refiere a cualquier labor o servicio que se le exige a una persona, bajo amenaza de cualquier castigo y para la cual dicha persona no se ha ofrecido de forma voluntaria, realizando trabajos sin recibir remuneración alguna, esto puede ser en un domicilio o locales comerciales.

b) Embarazos forzados y Vientres de alquiler

Es cualquier práctica en que la mujer, sin el derecho de renunciar, es prometida o entregada en matrimonio, obligada o persuadida a embarazos forzados, a “alquilar su vientre” o a vender sus óvulos, a cambio de una compensación económica o en especie para sí misma, para su familia, tutores o a cualquier otra persona, siendo su voluntad viciada o sometida a acceder por medio de engaños o amenazas.

2.1.5 la Trata de Personas en la esclavitud clásica

La esclavitud es el estatus o condición de una persona sobre la cual se ejerce todo o alguno de los poderes asociados al derecho de propiedad. La prostitución forzada es solo una de las formas posibles de trata de personas

⁵³ Mini guía de acción, Ob. Cit. Pág. 21

con fines sexuales, otras son la pornografía, la pedofilia, el turismo sexual o los matrimonios serviles, prácticas que van en aumento, especialmente en países pobres y en gran medida se están propagando por circunstancias propias de la globalización como es el abaratamiento de los transportes y expansión de las telecomunicaciones, especialmente Internet.

Otra modalidad de trata de personas tienen que ver con la explotación laboral, situación que sufren aquellas personas que, son inducidas o forzadas a trabajar en cadenas de producción en régimen de esclavitud o semiesclavitud, que son trasladadas de un lugar a otro, sus documentos retenidos, trabajan horarios excesivos, les mantienen hacinados, mal alimentados y coaccionados a trabajar sin obtener beneficio a cambio, muchas veces para cancelar alguna deuda contraída como un ejemplo: cancelar el dinero prestado para emigrar hacia otro país, sin ninguna documentación legal.

La servidumbre, incluyendo la mendicidad, puede esconder también formas de trata de personas, esto sucede cuando la víctima es forzada a mendigar en beneficio de una tercera persona, sin la obtención de un lucro para si.

Las prácticas esclavistas, entre las que destaca la explotación del trabajo doméstico. La mujer trabajadora es retenida cautiva, sin libertad para salir y sin remuneración alguna, además de la posibilidad de que estas mujeres sean abusadas sexualmente por las personas que en determinado momento las contrataron pero, se genero la trata de personas, al atentar contra su voluntad, sometiéndola a laborar sin cancelarles un salario.

Además como manifestaciones de la trata de personas también señalaremos:

- a) los embarazos forzados;

- b) los vientres en alquiler;
- c) las adopciones ilegales.

Fenómenos que ya hemos desarrollado antes de abordar el punto de la trata de personas en la esclavitud clásica, pero además es importante señalar que el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas que complementa la convención contra el crimen organizado transnacional, señala al tráfico de órganos como una manifestación mas de la trata de personas y que es: la acción por medio de la cual se saca u obtiene uno o varios de los órganos, sin consentimiento de la persona cuando está haya sido o se hubiese pretendido su traslado o transporte con el objetivo de quitarle sus órganos.

Son variadas las formas en que la trata de personas se desarrolla, por lo que pueden manifestarse en cualquier lugar del mundo, en cualquier momento.

Por Trata de Personas se entenderá como⁵⁴: *“la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de Explotación”*.

Es importante señalar en referencia al terminó explotación, será: la obtención de un provecho o beneficio para sí o para otra persona haciendo uso abusivo de cualidades y sentimientos de una persona, que ha sido objeto de un sometimiento y que se ha generado de una relación abusiva o de poder. Por

⁵⁴ PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS, QUE COMPLEMENTA LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL. Artículo 3.

consiguiente podemos entender con sencillez, que en la Trata de Personas participan dos tipos de actores que son: La Víctima y el Tratante o Explotador, que son necesarios para la materialización de este fenómeno.

Victima es: “Toda Persona que ha sufrido daños en forma directa o colateral, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones y omisiones por parte de otras personas o instituciones, que consistan en realizar, propiciar, facilitar o procurar la captación, el reclutamiento, el transporte, el traslado, la acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la otra, con fines de explotación”⁵⁵”

Explotador será: “aquella persona, grupo de personas u organizaciones que capte, reclute, transporte, de acogida o reciba personas recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a partir de la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la otra, con fines de explotación”.

Además es importante exponer el término TRATANTES que también hace referencia a todas las personas y organizaciones que participan en cada uno de los momentos que componen la trata de personas. El concepto de Tratantes: *“Es un conjunto de personas organizado, que tiene una existencia*

⁵⁵ EZETA, Fernanda. *La Trata de Personas; Aspectos Básicos*, CIM, OEA, OIM, INM, primera edición. México. mayo 2006. Pág. 24

en determinado tiempo, y que la finalidad es cometer delitos en contra de sus víctimas, con el objetivo de obtener directa o indirectamente un lucro material ya sea económico o de otra índole⁵⁶”.

Pueden ser grupos pequeños y aislados, redes de delincuencia o de estructuras familiares organizadas; pueden ser un grupo de amigos, conocidos o parientes cercanos a la víctima, cada uno especializado en una parte de la cadena, ya sea en la captación, el transporte o la gestión de la explotación, así también son parte de estas organizaciones las grandes mafias internacionales⁵⁷.

2.2 ¿Como podemos identificar el fenómeno de la Trata de Personas?

Es un proceso conformado por distintos momentos, puede ser una actividad realizada en una zona concreta de un país, o puede realizarse en países distintos pero concluye en el ejercicio de la explotación de las personas, la variada cantidad de elementos con que cuenta la convierte en una situación compleja, situaciones que se manifiestan en la sociedad y que hay que observar con detalle.

Se podría presentar la situación que se trate de otros delitos como por ejemplo: la privación de libertad, violaciones sexuales, entre otros, que pudieran resultar conexos⁵⁸. Por lo que es importante conocer y visualizar sus características y elementos para precisar cuáles son los casos y situaciones de Trata de Personas, y que esta responde a una demanda de todos los países independientemente de su estatus económico, aprovechada por los tratantes que se lucran con esta actividad. Las personas afectadas son víctimas de un delito transnacional y es necesario conocer este

⁵⁶ Ministerio de Salud de El Salvador, Ob. Cit. Pág. 5

⁵⁷ LARCO HERRERA, Víctor. Ob. Cit. Pág. 20

⁵⁸ LARCO HERRERA, Víctor. Ob. Cit. Pág. 26

fenómeno para garantizar un adecuado tratamiento en el control y la prevención.

2.3 Elementos de la Trata de Personas

2.3.1 Complejidad de la Trata de Personas

Es un hecho ilícito de gran complejidad, se materializa y consume en todo un proceso, dentro del que se manifiestan momentos por medio de una secuencia de eventos, a través de los cuales los tratantes y/o Explotadores van logrando su objetivo final que es trasladar a su víctima, de un lugar a otro, para explotarla y así obtener un lucro.

Las personas que realizan esta actividad, pueden llevar a cabo otras acciones de tipo delictivo, como ejemplo: para captar una víctima se recurre al engaño; para darles un traslado hacen falsificaciones de documentos; también el ingreso al país de destino, puede ser de manera ilegal⁵⁹.

Tener el conocimiento de que la persona afectada ha sido trasladada de un lugar a otro, facilitara determinar que es un caso de Trata Internacional con el fin de Explotación.

Será importante saber: ¿Qué Recursos se han utilizados para materializar el traslado de la víctima?; ¿Si la víctima es una persona mayor de edad o una persona menor de edad? Y por ultimo ¿Con qué finalidad se realiza el traslado de la víctima?

Al darle respuesta a estas interrogantes sabremos si estamos o no, ante un caso de trata de personas por que también podemos estar frente a situaciones que tendrán implícita una relación de subordinación de la víctima,

⁵⁹ BARBOZA, Lourdes Margarita y María Teresa, MARTINEZ. *Manual de Intervención en la Trata de Personas*. Primera edición. Abril de 2006 Tirada: 2.000 ejemplares Asunción, Paraguay. Pág. 25

pero que no necesariamente será Trata de Personas. Al analizar un problema en concreto, debemos ser muy cuidadosos por que no es necesario que el propósito final se haya conseguido o que el hecho se haya consumado.

Siempre existirán pruebas de las intenciones de los tratantes que indicaran que la finalidad era la explotación de la victima, lo que permitirá asignar una sanción penal, al determinar el grado de ilegalidad, esta apreciación nos muestra que todos los elementos de la trata de personas, en cada momento, en los recursos y fines están entrelazados siendo un todo que configura lo complejo de la trata de personas.

Estas situaciones que se entrelazan y configuran, de forma aislada o independiente, pierden fuerza, por lo que es necesario que se visualice que se lleva a cabo un proceso.

En el momento en que se determine que existe una conexión entre momentos, medios, recursos, y finalidades, estaremos frente a un caso de trata de personas, no importara que se encuentre en la primera etapa o en etapas avanzadas del proceso.

Es de mencionar que podemos detectar situaciones que no serán reconocidas como delitos pero que pueden violentar los derechos de las victimas.

Se puede presentar la situación que a la par de la trata de personas, se manifiesten otros delitos, por lo que se pueden perseguir y sancionar, aunque no sea posible, sancionar y perseguir en vía de trata de personas.

y si no fuera necesario la persecución de esos delitos para sancionar la trata de personas debemos tomarlos en cuenta para determinar, el proceso que se ha seguido por parte de los tratantes de personas, por ejemplo el tráfico ilícito

es un delito independiente, pero que es un medio para poder realizar la trata de personas. La violación a los derechos de las personas víctimas es algo que ocurrirá por lo que se debe procurar dar todas las facilidades para que puedan recuperar toda la plenitud de un buen estado físico y emocional.

2.3.2 Características de la Trata de Personas

Por lo expuesto anteriormente la trata de personas cumple con las características, siguientes:

1. El desplazamiento o traslado de las víctimas tanto dentro como fuera del territorio nacional;
2. La intención de explotar a las víctimas en diversas modalidades: sexual, laboral, esclavitud y prácticas análogas, como así también para extracción de órganos;
3. El lucro económico que genera la trata de personas para los tratantes, lo que constituye la motivación principal del fenómeno;
4. La existencia de una demanda en el país de destino en relación a las actividades en las que generalmente son explotadas las víctimas, principalmente mujeres y niños, lo que impulsa a los tratantes a obtener víctimas que satisfagan esta demanda;
5. El que las víctimas sean principalmente mujeres, niñas y niños, por la vulnerabilidad que representan, pero también los hombres son víctimas de la trata de personas, con destino generalmente a explotar su mano de obra, de manera forzada, aunque también pueden tener otros destinos, para la trata de personas;
6. El alto grado de vulnerabilidad de las víctimas por las condiciones de explotación, desarraigo y desvinculación en las que se encuentran en los lugares de destino;

7. La falta de consentimiento por parte de la víctima o el consentimiento viciado por engaño, fraude, amenaza u otros medios o por tratarse de una niña, niño o adolescente;
8. La multiplicidad de autores, ya que generalmente intervienen más de un tratante durante el proceso de la trata. Los tratantes mantienen conexiones incluso de carácter internacional, en el caso de la trata internacional, y pertenecen a grupos delincuenciales organizados. Solo así puede desarrollarse un crimen de esta complejidad. Sin embargo, ante el análisis de una posible trata interna, deberíamos ubicar esta característica de modo no condicionante, por las necesidades menos complejas del traslado interno de las víctimas⁶⁰.

2.3.3 Momentos de la Trata de Personas

La Trata de Personas es un proceso muy complejo, en el que se desarrollan fases o momentos, que se relacionan entre sí, que tienen un orden definido para poder cumplir la finalidad de dar tránsito a las víctimas, explotarlas, y lograr un excelente ingreso económico.

Vamos a distinguir en este proceso los siguientes momentos o fases⁶¹: señalaremos los aspectos más importantes en cada uno de estos pues, es de gran importancia reconocer las características y objetivos de estos momentos, así como también el papel que ejecutan los tratantes dentro de cada momento.

1) La captación: es la primera etapa o momento del proceso. Se efectúa en el país de origen de las víctimas. A las personas que realizan esta actividad se les asigna el nombre de CAPTORES O RECLUTADORES son las

⁶⁰ BARBOZA, Lourdes Margarita y María Teresa, MARTINEZ. Ob. Cit. Pág. 28.

⁶¹ BARBOZA, Lourdes Margarita y María Teresa, MARTINEZ. Ob. Cit. Pág. 29.

personas fundamentales para que el proceso tome rumbo y que además actúan de forma conciente y con voluntad. No será necesario que finalice el proceso, si se logra comprobar que afirmativamente este momento tiene el fin de explotación de las víctimas. Los captadores o reclutadores tienen el primer contacto con las víctimas, a quienes las identifican, y les hacen ofrecimientos de superación económica, la oferta incluye migrar a un lugar mejor, si el captador o reclutador tiene demanda local, manifestara que la oferta existe pero que no será necesario migrar a otro país, el fin será el mismo.

También ofrece la estabilidad legal en los países extranjeros ofrece las facilidades documentales para efectuar el traslado o ingreso al país de destino, e incluso en los países de tránsito; ¿Pero cual es la estrategia que utiliza el captor o reclutador para lograr su objetivo?: las estrategias empleadas por los tratantes son: la persuasión, la amenaza, el engaño, y otras formas que utilizan para someter la voluntad de las víctimas.

Con respecto de los menores de edad, la voluntad de ellos no se tiene en cuenta pues es ejercida por las personas que tienen su representación legal, pero esos métodos si pueden ser empleados contra el representante legal, para explotar al menor de edad, incluso pueden valerse de una remuneración económica hacia la persona que ejerce la representación legal.

Es una posibilidad que no solo va dirigida hacia menores de edad, sino también puede actuarse de igual manera respecto de personas con discapacidad, personas que se encuentran en una relación de dependencia laboral, lo sufren mujeres por parte de sus parejas y padres, en estas situaciones la voluntad de la víctima no es tomada en cuenta.

El engaño le vale al captor para atrapar a las personas ya sea que estas tengan o no conocimiento de ese tipo de flagelos, el engaño puede ser con

respecto del salario a devengar, los gastos de manutención que se le puedan descontarán de su salario, también sobre los intereses de deudas contraídas, o respecto de su libertad, le harán un ofrecimiento pero en la realidad será sometida a condiciones muy distintas a las ofrecidas.

El fraude, la extorsión, la coacción, la amenaza, la estafa, son otras de las formas con que pueden someter la voluntad de las víctimas. El captor o reclutador está vinculado a las personas que llevarán a cabo el siguiente momento. Aunque también puede ser participe de los momentos que continúen en el proceso⁶².

2) El transporte y traslado: como segundo elemento, consiste en que los explotadores, tratantes y organizaciones delictivas desplazan a las personas hacia el lugar de destino, que cuenta con una demanda de los servicios que ofrecen, si es un traslado hacia otro país, a la víctima le brindarán asistencia, capacitaciones, entrenamiento e indicaciones para que pueda evitar los controles efectuados por parte de policías o militares, esta situación se presenta cuando no poseen documentos legales para poder ingresar a otros países y cuando poseen documentación que les permite el ingreso legal también son preparadas para que no sean detectadas.

Sin imaginar que son conducidas, para ser explotadas, logrando así un efectivo traslado. En este momento podemos mencionar que quien efectúa el traslado es un traficante de personas, su actuar es de forma intencional. Cuando es traslado internacional, las víctimas son acompañadas y asistidas por organizaciones delictivas para facilitar su movilización. La trata de personas se persigue legalmente de muchas formas, la prostitución como ejemplo, donde se desconoce a veces que las personas que se prostituyen

⁶² Proyecto FOINTRA, *La Trata de Personas: una introducción a la problemática*, Organización Internacional para las Migraciones OIM. 2003. Pág. 2

son víctimas de grupos organizados; otra actividad que las organizaciones delictivas aprovechan, es la facilitación de un traslado sin necesidad de recurrir a un tráfico ilícito de personas, esto lo logran ayudándoles a obtener documentos legales, tales como pasaportes, visas, autorizaciones para desplazarse, lo que le forma un mundo de nuevas y mejores aspiraciones a la víctima.

El tráfico de influencias, la falsedad documental entre otros, son algunos de los delitos en que puedan incurrir los tratantes de personas, que cuentan con personas o contactos que son parte de la organización, o colaboran, a cambio de un pago, por el aporte que hacen; todos los gastos que se realizan para trasladar a las personas, se les carga a su deuda, por el echo de ser trasladados a un lugar de mejores oportunidades, esto según la oferta.

Si el país de origen y el país de destino se encuentran separados por mucha distancia, se hará uso de transporte aéreo; cuando el traslado sea entre países cercanos o vecinos se hará por medios de tipo terrestre, que pueden ser vehículos públicos, vehículos particulares, y dependiendo de la situación transporte acuático como pequeñas lanchas, entre otros.

La persona que ejecuta el traslado de las víctimas⁶³, tiene el conocimiento de la actividad que realizan y lo hace con el conocimiento que la persona que trasladada es víctima, por lo que existe intencionalidad.

Éste individuo se convierte en un tratante o explotador, esto se puede aplicar a las empresas que se dedican a brindar viajes de cualquier índole, pero que intencionalmente colaboran con organizaciones de trata de personas, o que estas empresas ofrezcan servicios de alguna de las formas de la trata de personas.

⁶³ Proyecto FOINTRA. Ob. Cit. Pág. 4

3) Recepción o acogida: como tercer y último momento, la víctima al llegar al lugar de destino, donde sus servicios cubrirán parte de la demanda que allí exista, es en este momento cuando tendrá contacto directo con el explotador, que llevará a cabo el fin de todo el proceso; la víctima descubre la verdad de la situación, descubre que se encuentra en una situación de vulnerabilidad, donde no le queda más opción que acceder a ser explotada.

Descubre que las condiciones de trabajo y el trabajo mismo, no es la actividad con la que contaba como un mejor futuro para su vida, además de encontrarse frente a condiciones para vivir bastante desfavorables, como son los costos que tiene que pagar y cancelar, su propia manutención, el gasto de la vivienda, la deuda contraída con los o explotadores, esto entre otros gastos; además de que les quitan sus documentos personales haciendo más difícil la situación, creándole un ambiente hostil que le deja en un alto grado de vulnerabilidad, por lo que se vuelve más dependiente de los explotadores, impotencia que permite a su captor consumir con toda facilidad su objetivo, situación que le genera altos ingresos económicos.

La difícil situación de estas personas les hace tomar conciencia que son migrantes muchas veces ilegales, y la carencia de un documento que le ampare una mejor estadía en un país que no conoce, no le permite actuar con libertad, situación que se agrava por desconocer el medio donde han llegado, incluso no hablar el idioma del país donde fue llevado, es una de las desventajas más marcadas para estas personas.

Los captores le privan de la libertad personal, de tránsito e incluso la dejan incomunicada, en muchos países la trata de personas es una actividad ilegal, lo que pone a la víctima en calidad de ser perseguida por las leyes para hacerlas acreedoras a una sanción, desconociendo que son víctimas de una actividad ilícita y que son vulnerables física y psicológicamente, debemos

concluir, en que los países donde son llevadas casi nunca poseen leyes pertinentes que favorezcan a que pueda ser rescatada, sino por el contrario, se les persigue como infractores⁶⁴.

2.3.4 Recursos o medios utilizados por los tratantes y/o explotadores

Los medios de los que se valen los explotadores para llevar a cabo el proceso de la trata de personas, en cada uno de sus momentos son:

- a) La amenaza;
- b) El uso de la fuerza u otras formas de coacción;
- c) El rapto;
- d) El fraude;
- e) El engaño;
- f) El abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad;
- g) La concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra⁶⁵.

En el proceso de la trata de personas, el explotador hace uso de algunos o todos los medios antes mencionados, creando un ambiente de incapacidad de la víctima, situación que le facilita ejercer fuerza sobre la voluntad de esta persona violentando sus derechos, no importando el país donde se encuentre retenida⁶⁶.

Se pueden dar situaciones donde la víctima tiene conocimiento de la actividad que realizara, pero no le dicen que al llegar a ese país la despojarán de sus documentos y que las condiciones en las que

⁶⁴ Proyecto FOINTRA. Ob. Cit. Pág. 6

⁶⁵ BARBOZA, Lourdes Margarita y María Teresa, MARTINEZ. Ob. Cit. Pág. 35.

⁶⁶ Proyecto FOINTRA. Ob. Cit. Pág. 3

permanecerá son de tipo deplorable. Como ejemplo podemos ilustrar en una empresa, como se puede hacer uso de estos medios, donde la víctima se encuentra en una relación de dependencia, y su jefe abusa del poder que tiene sobre ella, lo que permitirá que realice conductas ilícitas, por que las circunstancias generan condiciones de vulnerabilidad para la persona dependiente, negándole así sus derechos cualquiera que fuere violentado.

De esta forma podemos ilustrar todos los medios utilizados por los explotadores, para someter a sus víctimas.

Los medios que hemos mencionado, son conductas reconocidas como delitos, lo que permite perseguirles aunque no se pueda comprobar que es trata de personas, por carecer de elementos de señalen que su conducta era esa, pero si se le puede sancionar, por haber ejercido amenazas, violencia sobre la víctima, y por los otros medios señalados, aunque no se logra hacer un combate contra los, tratantes o explotadores y los esfuerzos realizados no serán para el combate a la trata de personas.

La peor parte se la llevara la víctima por los daños físicos y psicológicos que pudo haber sufrido, lo que significa que no se pondrá énfasis en auxiliarla para una mejor recuperación.

2.3.5 Consentimiento de la víctima de Trata de Personas

Este elemento permite reconocer la gravedad del fenómeno; cuando una persona accede a actuar por haber sido sometida a uno o varios de los medios antes expuestos, entenderemos que no hubo un consentimiento, pero también se puede presentar la situación donde exista consentimiento de parte de una persona, para ser explotada, entonces nace la interrogante sobre si ¿estaremos frente a la trata de personas en ese caso? Como respuesta diremos que no será trata de personas, por que no reunirá los

elementos necesarios para ser considerada como tal, por el hecho de que existe voluntad y consentimiento de parte de la persona explotada. Pero hay que ser atentos en que no existan situaciones que hagan forzada la voluntad, por que medios como los mencionado y cualquier tipo de coacción no permite que el consentimiento sea voluntario. Al existir una voluntad y consentimiento, entendemos que es ella misma quien acepta y se obliga a cumplir con sus explotadores⁶⁷.

Cuando es referente a menores de edad, se entenderá que independientemente del consentimiento del menor o de su representante legal será un caso de trata de persona, por que un menor no tiene autoridad y validez respecto de su consentimiento o voluntad, por que es manifestada por su representante legal, aunque no existiera ninguno de los medios antes mencionados, siempre se considerara trata de personas.

2.3.6 Fines de la Trata de Personas

Desde el inicio de la investigación, se ha mencionado la palabra “explotación” como la finalidad de la trata de personas, referida a un servicio, que brinda determinada persona, que cumple con ciertas características. La característica más marcada en la trata de personas, es que la victima presta un servicio que nace de una relación con un tratante o explotador, que por medios que van contra su voluntad, es sometida a satisfacer una demanda, generada por una organización delictiva o individuos que actúan obteniendo un lucro al explotar sus facultades físicas.

Lo que definirá la trata de personas con fines de explotación, será la involuntariedad de la persona que accede a prestar un servicio, pues existe algún tipo de coerción sobre su voluntad, a este fenómeno es al que

⁶⁷ BARBOZA, Lourdes Margarita y María Teresa, MARTINEZ. Ob. Cit. Pág. 42

llamaremos trata de personas que es la violación a sus derechos que además no será necesario que el proceso se materialice como tal, por que cada momento se lleva a cabo con el fin de explotar a la víctima y la violación de los derechos de las personas, inicia desde el momento que la víctima es contactada por un tratante. La motivación que tiene explotar a las victimas es el lucro económico que se percibirá⁶⁸.

2.3.7 Trata de niñas, niños y adolescentes

En este punto ya sabemos que la voluntad de los menores, y su consentimiento están ejercidos por sus representantes legales, que hasta cumplir la mayoría de edad, están bajo la voluntad de esta persona; en toda situación donde un menor de edad sea explotado, sabremos que es un caso de trata de personas, y será la persona responsable de su representación legal, la que responderá por los derechos que se le violen al menor, así como también los que la exploten.

La vulnerabilidad que pueda presentar un menor de edad es muy alta, y puede ser una víctima fácil de someter, los esfuerzos para combatir la trata de personas, van fuertemente orientados a la protección de los menores de edad. Por que para considerar la trata de personas en un menor, no es necesario que ocurra mayor cosa que la materialización del hecho, pues aunque no se usare ningún medio, ni se reuniera los elementos mencionados, el menor carece de voluntad legal.

2.4 El Impacto y las Consecuencias causadas por la Trata de Personas en su victima

La trata de personas es una grave violación a los derechos de las personas y claramente es una destrucción que se hace a la dignidad de sus victimas.

⁶⁸ LARCO HERRERA, Víctor. Ob. Cit Pág. 13.

La trata de personas es una actividad ilegal, que genera un lucro económico de forma ilícita, los individuos y las organizaciones son orquestadores de otra cantidad de delitos; es por tal motivo un problema al que se le busca solución de forma local e internacional, e incluso es un tema de importancia de salud pública. La trata de personas genera un gran impacto en sus víctimas, y con mas atrocidad en las mujeres y niñas, además de la violencia física sufrida por estas, quedan secuelas como infecciones de transmisión sexual, transmisión del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), sufren abortos contra su voluntad, se les influye al alcoholismo y les facilitan y obligan al consumo de estupefacientes.

Existen los casos donde las mujeres y niñas víctimas mueren en el anonimato y de forma impune a manos de la delincuencia organizada. Las víctimas de trata de personas son rechazadas por la sociedad, pero son demandadas por el servicio que puedan ofrecer, de manera masiva, situación que no se ve a simple vista, por el trabajo realizado por las estructuras criminales o personas que se encuentran lucrándose de esta actividad.

Estas personas se encuentran en un estado de ser totalmente indefensas, sin protección de ningún tipo ante sus captores, además de ser extorsionadas en todo su estilo de vivir, que llega a crear un ambiente hostil para las víctimas. El impacto psicológico puede ser desde la inseguridad⁶⁹, pérdida de autoestima hasta llegar a traumas permanentes, que se generan por el abuso y violencia física y mental ejercida sobre la persona. La secuela por los daños psicológicos causada en menores de edad víctimas de trata de personas es siempre una situación dificultosa de ser superada a tal grado de llegar a ser irreparable el daño causado, ya sea sobre un niño o una niña.

⁶⁹ Proyecto FOINTRA. Ob. Cit. Pág.7.

2.4.1 Consecuencias para la víctima de Trata de Personas

- a) Violación a sus derechos humanos;
- b) Abusos de tipo físico, sexual y psicológico;
- c) Daños físicos y psicológicos temporales o permanentes;
- d) Peligro de muerte;
- e) Difícil reintegración y readaptación;
- f) Estigmatización⁷⁰.

2.4.2 Consecuencias generadas por la Trata de Personas en la sociedad

- a) Desestabilización de mercados sexual y laboral, provocando una competencia desigual;
- b) Alteración de la estructura social;
- c) Invertir en recuperar a víctimas de la trata de personas;
- d) Riesgos de afectación a la salud pública, producidas por enfermedades venéreas o infecciosas como el ITS, VIH/SIDA, Hepatitis B Y C;
- e) Aumento de los niveles delictivos, que generan conflicto y violencia;
- f) Lavado de dinero afectando directamente los mercados financieros;
- g) Aumento de corrupción en la sociedad;
- h) Violación a las leyes nacionales, que atacan la trata de personas, y también a las que protegen los derechos de las víctimas y su integridad física y mental.

⁷⁰ EZETA, Fernanda. Ob. Cit. Pág. 27.

CAPITULO III

MARCO JURIDICO CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

Desarrollaremos los instrumentos jurídicos, que hacen referencia a la ilegalidad que reviste la Trata de Personas. Primeramente hablaremos de los Tratados Internacionales que Constituyen Leyes de El Salvador⁷¹; continuando con la Constitución de la Republica; para finalizar con la Legislación Secundaria, que se aplica en El Salvador para Control y Prevención de los Delitos relativos a la Trata de Personas.

Los tratados internacionales son realizados por organismos internacionales, que buscan abarcar la mayor cantidad de países que les sea posible, con el objetivo de contrarrestar la trata de personas; estos pueden ser de carácter Universal o Regional.

3.1 Instrumentos con alcance Universal

3.1.1 Convención de las Naciones Unidas sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Ratificada por El Salvador⁷², el 19 de noviembre de 1982; esta destinada a combatir la discriminación contra las mujeres, busca evitar la desigualdad de género, asignando a las mujeres los mismos derechos que los hombres.

El artículo 1 define que la discriminación consiste en: *“toda distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular*

⁷¹ CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR. art. 144. *“Los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta Constitución”.*

⁷² CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DESCRIMINACION CONTRA LA MUJER. Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27 (1) Serie Tratados de Naciones Unidas N° 20378, Vol. 1246, p. 14.

el reconocimiento, goce o ejercicio de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales en cualquiera de las esferas de la vida humana.”

Culturalmente el hombre siempre se posiciona en superioridad, por tal motivo es a la mujer a quien se le violentan sus derechos, situación que se ve reflejada en el lugar de trabajo, en la escuela, en su vecindario, por lo tanto la violencia contra la mujeres es fundada en todas las esferas de la sociedad.

El artículo 5 expresa: *“Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para generar una mejor conducta de tipo sociocultural, esto con el fin de de eliminar prejuicios y costumbres que creen una relación de inferioridad respecto de la mujer”*, los prejuicios y las costumbres facilitan el sometimiento de las mujeres y en consecuencia son obligadas a realizar actos, que van contra su voluntad; también se buscara garantizar que la familia se eduque respecto de la comprensión adecuada de lo que es maternidad, como una función social, además de un reconocimiento de responsabilidad común de hombres y mujeres respecto de la educación y desarrollo de los hijos, que es de interés primordial.

En el articulo 6 expresa: *“los estados tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer”*.

Esta claro que los estados deberán hacer un gran esfuerzo para que se logre el objetivo del respeto hacia la mujer, para evitar que sean victimas de la trata de personas, y realizar su vida de forma positiva tanto individual como socialmente. El articulo 17 habla de la creación de un comité que tendrá la finalidad de velar por todo lo relacionado a la discriminación contra la mujer, como protección y garantía que debe de tener en la sociedad; en la vida practica la situación es complicada mas sin embargo los instrumentos legales existen para que sus derechos estén en condiciones de igualdad, y que

además todos los estados tratantes deben estar concientes del apoyo que la mujer debe tener para el pleno goce de sus derechos logrando un buen estado de salud tanto físico, como psicológico que le permita un optimo desenvolvimiento⁷³.

3.1.2 Convención Sobre los Derechos del Niño

Ratificada por El Salvador⁷⁴, el 28 de enero de 1991; Esta convención enmarca el respeto que se debe tener hacia la niñez, que son los más vulnerables frente a la trata de personas, por el hecho de que su estado físico y mental facilita que se vuelven victimas.

El articulo 1 de la presente convención dice que: *“niño es todo ser humano que tiene menos de 18 años de edad”*. Como ya antes hemos mencionado que los tratados se vuelven leyes, en El Salvador se entenderá que niño es toda persona que tenga menos de 18 años de edad, y el estado velara por que su desarrollo sea el más favorable; situación que en la realidad no se concreta, pero el instrumento jurídico brinda un soporte con el objeto de mejorar las condiciones de los menores de edad.

En el articulo 2 de la convención reza: *“los Estados partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán la aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición*

⁷³ CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER. Art. 17”*Con el fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de la presente Convención, se establecerá un Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer compuesto de expertos de gran prestigio moral y competencia en la esfera abarcada por la Convención. Los expertos serán elegidos por los Estados Partes entre sus nacionales, y ejercerán sus funciones a título personal”*.

⁷⁴ CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 1386 (XIV), de 20 de noviembre de 1959

económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales” La igualdad y la no discriminación hacia los menores de edad son el ideal para su buen desarrollo en sociedad y en su vida individual, además que no existirá ninguna distinción entre uno y otro menor independiente de su raza, color, género, idioma, opinión, procedencia, discapacidad, nacimiento o cualquier otra característica.

La desigualdad y la discriminación basada en el sexo, fomentan la trata de personas en la niñez, por el poder que ejerce la persona adulta sobre el menor, generando un abuso por la desventaja de no tener control de sus actos, no quedando más opción que ceder a los sometimientos a los que es obligado(a). El artículo 3 dice: *“En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.”*

Las instituciones publicas y privadas deben buscar siempre lo favorable al desarrollo físico, psicológico, moral y social del menor al que auxilian, con el objetivo de reestablecer sus condiciones de vida, atención que debe estar por sobre la voluntad de los padres y del núcleo familiar para evitar que vuelva a ser víctima. El artículo 11 habla de: *“la adopción de medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero para lo que se promoverán la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales”*. Los estados deben trabajar internamente y con otros países en la creación de mecanismos jurídicos y legales, para evitar el traslado ilegal de menores de edad, transito que tiene muchos fines, entre estos la trata de personas. El Artículo 34 es preciso al determinar que: *“Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales”*.

El estado de El Salvador al ratificar la presente convención, se compromete a cumplir el contenido de este artículo, por lo que la creación de instrumentos jurídicos y mecanismos para prevención y control de trata de personas se deben hacer efectivos tanto dentro de El Salvador como en colaboración con otros países. El artículo 35 también viene a fortalecer esta posición en referencia dice: *“al secuestro, la venta o la trata de niñas y niños para cualquier fin o en cualquier forma”* se le pondrá especial atención y se le brindaran *“todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias”*. Para el combate frontal de cualquier tipo de atentado contra los menores de edad, situación que causa daños psicológicos, daños morales y físicos.

El Artículo 39 nos dice que: *“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima”* ya sea víctima de algún abuso, abandono o algún tipo de trata de personas, situaciones que atenten contra su integridad, física y mental, será una recuperación en condiciones que permitan un óptimo ambiente de permanencia, que permitan una buena salud, un respeto, favoreciendo una excelente reintegración de la víctima.

3.1.3 Protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Ratificada por El Salvador⁷⁵, el 11 de noviembre del 2003; complementa la Convención sobre los Derechos del Niño, Es el primer instrumento que define y prohíbe expresamente la venta de niños(as), la prostitución infantil y la

⁷⁵ PROTOCOLO FACULTATIVO A LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCION INFANTIL Y LA UTILIZACION DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFIA. Asamblea General - Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000. Entrada en vigor: 18 de enero de 2002.

pornografía infantil. Requiere que los Estados Miembros establezcan las bases para penalizar estos actos, que alienten la cooperación internacional, para facilitar la extradición y procesamiento de los transgresores.

Dentro de los dos primeros años de la vigencia del protocolo, los Estados Miembros deben presentar informes, ante el Comité de los Derechos del Niño, en referencia a la implementación y resultados obtenidos. Por el carácter obligatorio y vinculante, los Estados Parte asumen la obligación de garantizar la realización de lo que este instrumento dispone, pudiéndose exigir jurídicamente su cumplimiento. El artículo 1 del Protocolo establece la obligación general para los Estados partes de prohibir: *"a) la venta de niños, b) la prostitución infantil y c) la pornografía infantil"*.

El artículo 2 define estos conceptos y el art. 3 especifica qué conductas en relación con cada uno de estos conceptos deben estar conminadas con una pena en el derecho interno de los estados que ratifican o se adhieren a este protocolo. La *"venta de niños"* es entendida como *"todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución"*; la *"prostitución infantil"* como *"la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución"* y la *"pornografía infantil"* como *"toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales"*.

El artículo 3, número 1 establece que todo Estado parte adoptará medidas para que, como mínimo, los actos y actividades que a continuación se enumeran queden íntegramente comprendidos en su legislación penal: *"a) en relación con la venta de niños, el ofrecer, entregar o aceptar, por cualquier"*

medio, un niño con fines, entre otros, de explotación sexual”; “b) la oferta, posesión, adquisición o entrega de un niño con fines de prostitución”. Y “c) la producción, distribución, divulgación, importación, exportación, oferta, venta o posesión, de material pornográfico infantil”.

La complicidad o participación en cualquiera de estos actos o su tentativa serán punibles *“con sujeción a los preceptos de la legislación de los Estados Partes”* (art. 3, número 2). Además, los Estados partes se comprometen a castigar estos delitos *“con penas adecuadas a su gravedad”* (art. 3, número 3). El protocolo es preciso en detallar que situaciones y conductas deben ser sancionadas por los estados, para lograr una excelente prevención y además un eficaz combate a la trata infantil, el protocolo fue creado con el objetivo de reforzar la convención sobre los derechos del niño, facilitando un mejor accionar frente a la trata de personas.

3.1.4 Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo)

Ratificada por El Salvador⁷⁶, el 4 de agosto del 2004. De conformidad con el artículo 3, la Convención de Palermo se aplica a la *“prevención, la investigación y el enjuiciamiento de delitos”* que de acuerdo al artículo 5, sean de *“carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo organizado”*, en delitos como *“el blanqueo de capitales”⁷⁷, la corrupción⁷⁸, y la*

⁷⁶ CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000, mediante Resolución A/RES/55/25.

⁷⁷ Art. 6 *“La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que esos bienes son producto del delito, con el propósito de ocultar o disimular el origen ilícito de los bienes o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito determinante a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos”.*

⁷⁸ Art. 8. *“La promesa, el ofrecimiento o la concesión a un funcionario público, directa o indirectamente, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad, con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales”.*

*obstrucción de justicia*⁷⁹”; en relación con delitos comprendidos en el ordenamiento jurídico de cada país parte de la presente convención, que estén sancionados con pena privativa de la libertad máxima de al menos cuatro años.

El blanqueo de capitales no guarda otra relación con la trata de personas, que el hecho de que el grupo organizado, puede tener por finalidad la explotación de sus víctimas en alguna de las modalidades de la trata de personas, para luego efectuar un blanqueo de capitales sobre el lucro generado. Sólo en esta medida indirecta estos delitos tienen conexión con el objeto de este documento. La Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional obliga a los Estados partes a tipificar estos delitos en el derecho interno. El deber de tipificación recae básicamente sobre conductas antecedentes o consecuentes a “*delitos graves*” según el artículo 2 de la convención, los sancionados con pena privativa de la libertad máxima de al menos cuatro años.

En efecto según el artículo 5, la Convención de Palermo impone a los Estados el deber de tipificar cuando una o más personas cometen un delito grave o haber perpetrado un acto para llevar adelante ese objetivo, también en la organización, dirección, ayuda, incitación, facilitación o asesoramiento; y según el artículo 6 por blanqueo del producto de un delito grave. La Convención de Palermo según el artículo 34 obliga a los Estados partes a tipificar penalmente esas conductas incluso “*con independencia del carácter transnacional o la participación de un grupo delictivo organizado*”, es decir que no debe ser necesario que exista un grupo de personas, que operen de

⁷⁹ Art. 23. “*El uso de fuerza física, amenazas o intimidación, o la promesa, el ofrecimiento o la concesión de un beneficio indebido para inducir a falso testimonio u obstaculizar la prestación de testimonio o la aportación de pruebas en un proceso en relación con la comisión de uno de los delitos comprendidos en la presente Convención*”.

forma transnacional. Sin embargo en relación con los artículos 5, 6, 8 y 23 que hemos mencionado, el régimen jurídico especial establecido en la Convención de Palermo se aplica, salvo disposición en contrario, siempre que estos delitos tengan carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado.

La corrupción y la obstrucción de justicia tampoco se refiere directamente a la trata de personas, pero dado que existen delitos previstos en la legislación nacional sancionados con pena máxima de privación de la libertad, igual o superior a los tres años, pueden ser considerados “*delitos graves*” en el sentido de la Convención de Palermo, también podrán ser aplicables a muchos de los delitos sobre explotación sexual o violencia sexual previstos en la legislación nacional, siempre, claro está, que además de este requisito de “*gravedad*” concurren los requisitos de “*transnacionalidad y organización*”.

3.1.5 Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Ratificado por El Salvador⁸⁰, el 4 de agosto de 2004; refuerza los medios para contrarrestar la trata de personas en El Salvador y como un mecanismo internacional permite, la colaboración y apoyo de las experiencias de otros países, en similar situación.

El artículo 2 es claro en los objetivos del protocolo: “*Los fines del presente Protocolo son:*

⁸⁰ PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE DE MUJERES Y NIÑOS, QUE COMPLEMENTA LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL. Suscrito el 15/ 08/ 2002, Ratificado el 04/ 08/ 2004, mediante Decreto Legislativo N° 238, Diario Oficial N° 240, Tomo 361, Publicado el 23/ 12/ 2003.

- a) *Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños;*
- b) *Proteger y ayudar a las víctimas trata de personas, respetando plenamente sus derechos humanos; y*
- c) *Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines”.*

El protocolo es preciso en su objetivo, que es fortalecer el combate de la trata de personas, abarcando muchos países, brindándoles un instrumento, como parte del esfuerzo y la colaboración, buscando garantizar un óptimo desarrollo en la población.

En el artículo 3, literal c dice que Trata de Personas es: *“la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción con fines de explotación; aunque no se haya recurrido a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre el niño o niña”.*

El protocolo en búsqueda de prevenir, reprimir y sancionar, puntualiza cual es el problema a superar, lo que facilita a los estados, determinar las estrategias a utilizar.

El artículo 5 habla de la penalización de las conductas: *“Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno, las conductas enunciadas en el artículo 3, además de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, la tentativa de comisión, la participación como cómplice, la organización o dirección de otras personas*

en la comisión de un delito". El artículo manda que los estados deben tipificar en su legislación interna como delitos: la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción con fines de explotación; la amenaza, el uso de la fuerza, al rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder, la concesión o recepción de pagos o beneficios, así como también la tentativa, la participación y la organización o dirección de otras personas, cuando estas conductas estén dirigidas a la comisión de un delito.

Los artículos 6 y 7 hablan de las medidas de protección y asistencia que los estados deben brindar a las víctimas:

Artículo 6

- a) proteger la privacidad y la identidad de las víctimas;
- b) Proporcionar: Información y Asistencia;
- c) prever la recuperación física, psicológica y social; brindar Alojamiento adecuado, Asesoramiento, Asistencia médica, psicológica y material, empleo, educación y capacitaciones;
- d) prever la seguridad física de las víctimas;
- e) indemnización por los daños sufridos.

El Artículo 7 manifiesta que además de las medidas que dicta el artículo seis los estados deben, adoptar medidas legislativas con el fin de generar certidumbre en la recuperación de las víctimas, asegurando la permanencia dentro de su territorio temporal o permanente, si la víctima fuese extranjera, considerando factores humanitarios y personales. De acuerdo al protocolo las medidas de protección y asistencia harán más fácil la recuperación, generando las mejores condiciones para las víctimas. En el artículo 9 encontramos las medidas de prevención que deben aplicar los estados y que ayudaran a prevenir la trata de personas:

- a) Establecer políticas y programas;
- b) generar actividades de investigación y campañas de información y difusión;
- c) Medidas para mitigar factores como la pobreza, el subdesarrollo y la falta de oportunidades;
- d) Medidas legislativas, educativas, sociales y culturales.

Estas medidas buscan que la víctima pueda recuperarse de la situación en que se encuentre, y que las víctimas potenciales se alejen del riesgo tomando una mejor oportunidad.

3.2 Instrumentos Aprobados en el ámbito Regional

3.2.1 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

Ratificada por El Salvador⁸¹, el 3 de octubre de 1996. El artículo 1 dice que la violencia contra la mujer será: *“cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”*. La Trata de Personas es una forma de violencia contra la mujer, por lo tanto la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer, lleva consigo el mismo fin con respecto de la trata de personas.

En el artículo 2 de la convención dice que: *“Se entenderá que la violencia contra la mujer incluye aquella que, tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende entre otros, violación,*

⁸¹ CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. *“Belém Do Pará”*. Aprobada por la Asamblea General de Estados Americanos, el 9 de junio de 1994; Ratificada mediante Decreto Legislativo N° 430, del 23 de agosto de 1995 y Publicada en el Diario Oficial N° 154, del 23 de agosto de 1995.

abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro, y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar". Las modalidades para generar violencia en contra de la mujer, son variadas, la trata de personas es solo una de ellas. El artículo 4 detalla los derechos que toda mujer tiene y que es una igualdad a la que goza: *"Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:*

- a) el derecho a que se respete la vida;*
- b) el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;*
- c) el derecho a la libertad y a la seguridad personal;*
- d) el derecho a no ser sometida a torturas*".

Lo señalado por este artículo es aplicable a la trata de personas, hace el reconocimiento a los derechos y la igualdad de la mujer, lo que permite el desarrollo moral y psicológico.

El Artículo 6 nos habla de *"El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia"* complementado con la no discriminación facilitando una educación integral, libre de prácticas sociales y culturales basadas en inferioridad y subordinación. En el artículo 7 señala que: *"Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y conviene en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia"*. Situación que los compromete a dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia;
- b) actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar;

- c) incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas;
- d) conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer por medio de normas jurídicas;
- e) tomar medidas de tipo legislativo que generen respeto a la mujer;
- f) establecer procedimientos legales, justos y eficaces que favorezcan a la mujer;
- g) facilitar el resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces;
- h) Adopción de disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

Los esfuerzos enfocados a fortalecer y favorecer el desarrollo de la mujer en la sociedad, permiten que existan mejores condiciones de superación, y de desenvolvimiento. El Artículo 8 habla que: *“Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas”* con fines de:

- a) fomentar una vida libre de violencia y que se respeten y protejan los derechos humanos de la mujer;
- b) elaborar programas de educación, apropiados, para contrarrestar prejuicios y costumbres que se basen en la inferioridad o superioridad de los géneros;
- c) fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios que participan en los procesos de no violencia contra la mujer;

- d) suministrar los servicios especializados en la orientación para toda la familia cuando sea necesario;
- e) fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado;
- f) ofrecer programas eficaces de rehabilitación y capacitación;
- g) garantizar la investigación, para evaluar las medidas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;
- h) Promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias en la ejecución de programas encaminados a proteger los derechos de la mujer.

El salvador por medio de sus instituciones debe promover que estas iniciativas tengan eficacia, así previniendo que la mujer sea victima de la violencia, que atenta contra su integridad física y psicológica.

3.3 Marco Jurídico Nacional

3.3.1 Constitución de la República de El Salvador.

La Constitución de la República⁸², no especifica conductas que consisten en Trata de Personas, Pero establece mandatos que ponen de manifiesto, que violenta los derechos de los seres humanos.

En el artículo 1 de la Constitución de la República de El Salvador dice: *“El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción.*

⁸² CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR. Creada mediante Decreto N° 38, de fecha 15/11/1983. D.OI N° 234, Tomo 281, Publicado el 16/ 12/ 1983.

En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.”

Según el artículo, el estado velara por la protección de todo ser humano, que constituye el origen para la existencia de éste, le protegerá y brindara las facilidades para su superación, creando opciones, oportunidades y garantías a través de la consecución de justicia, seguridad jurídica y el bien común, por lo tanto la trata de personas atenta contra las finalidades del estado y las disposiciones de la Constitución de la Republica.

El articulo 2 establece: *“Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.*

Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen”.

El respeto en cuanto al desarrollo de la integridad física y moral, la libertad, el derecho al honor, la intimidad personal, son aptitudes frágiles frente a la trata de personas, aunque son valoración que nuestra Constitución hace procurando la protección de la niñez, adolescencia y toda persona, frente a cualquier maltrato o abuso que vaya contra sus derechos.

La trata de personas violenta directamente estas garantías, pero la Constitución busca que el estado y sus instituciones, generen las condiciones necesarias para un buen desarrollo mental y físico de sus ciudadanos.

El articulo 3 de nuestra Constitución nos dice en su inciso primero: *“Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.”*

La Igualdad es un fundamento básico en la Constitución, todas las personas tienen el derecho de gozar las mismas oportunidades y corresponde al estado aplicar y velar por el cumplimiento de estos mandatos, las personas serán protegidas contra cualquier forma de discriminación, exclusión social, maltrato, abuso y explotación aunque fueran basados en distinciones por razón de género, nacionalidad, raza o religión, que les impida el libre ejercicio de sus derechos. Todas las personas tiene iguales derechos sean menores de edad, adolescentes o personas adultas, mas sin embargo la trata de personas actúa, independiente de las características de las victimas, siempre que exista la posibilidad de explotar sus cualidades.

El artículo 4 establece que ninguna persona puede ser sometida a la “esclavitud⁸³”, este es el mandato que la Constitución hace; en la sociedad, la trata de personas se desarrolla menoscabando la dignidad de las victimas, infringiendo este precepto.

El articulo 34 expresa en referencia a la protección de los menores que: *“Todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado”*. Es el estado quien velara por un ambiente óptimo, buscando que el desarrollo del menor sea el mejor, beneficiando su vida, y una mejor sociedad, a través de sus instituciones.

El articulo 35 en referencia al bienestar de los menores dice: *“El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores, y garantizará el derecho de éstos a la educación y a la asistencia.”* El articulo manifiesta el compromiso que el estado tiene para generar las mejores condiciones, de un

⁸³ CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR. Art. 4. *“Toda persona es libre en la República. No será esclavo el que entre en su territorio ni ciudadano el que trafique con esclavos. Nadie puede ser sometido a servidumbre ni a ninguna otra condición que menoscabe su dignidad”*.

ambiente favorable, para poder desarrollarse como persona, condiciones que son vulneradas cuando el menor cae víctima de la trata de personas, situación que es generada por la limitación económica, la deserción escolar y la desintegración de la familia, lo que no permite que los esfuerzos realizados para contrarrestar la trata de personas sean efectivos.

En El Salvador, los tratados internacionales son de apoyo, para los esfuerzos de eliminar los riesgos en que se encuentran, las potenciales víctimas de la trata de personas, el artículo 144 expresa: *“Los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta Constitución. La ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador. En caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalecerá el tratado”*.

3.3.2 Código de Familia

Al igual que la Constitución de la República, el Código de Familia⁸⁴ no especifica conductas que revisten la trata de personas, pero el aporte es importante por que señala parámetros de respeto hacia las personas, entre estos el Principio del Interés Superior del Menor⁸⁵, que se funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de los niños y en la necesidad de propiciar el desarrollo de estos, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades; el estado debe de velar por que se garanticen las mejores condiciones, para el desarrollo de los menores de

⁸⁴ CODIGO DE FAMILIA. Creado mediante Decreto Legislativo N° 677, de fecha 15/10/1993. Diario Oficial N° 231, Tomo N° 321, Publicado el 13/12/1993.

⁸⁵ CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. art. 3 inciso 1: *“En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”*.

edad. El Libro V, Título Primero del Código de Familia, se refiere a los derechos de los niños y niñas que son los más vulnerables frente a la trata de personas.

El artículo 347 expresa cuales son las obligaciones de toda la sociedad para un buen desarrollo del menor: *“La familia es la principal responsable de la protección del menor, por constituir el medio natural e idóneo que favorece el normal desarrollo de su personalidad; la sociedad y el Estado asumirán subsidiariamente la responsabilidad, cuando aquella no le garantice una adecuada protección.*

Para garantizar los derechos del menor que se establecen, el Estado deberá prestar asistencia adecuada a los padres para el desempeño de sus funciones”. Se manifiesta la relevancia a la sociedad en general, y a la familia como la base fundamental para el buen desarrollo de los menores de edad, así como también el estado debe generar un buen ambiente, complementado con todas las herramientas necesarias que pueda aportar la sociedad sobretodo cuando la familia no garantice una adecuada protección.

El artículo 366 nos habla de la protección a la dignidad del menor el cual dice: *“Es deber de todos velar por la dignidad del menor, poniéndole a salvo de cualquier tratamiento inhumano, violento, atemorizante, humillante que debilite su autoestima”.*

El artículo es específico poniendo como responsabilidad, a todos los que componen la sociedad, establecer garantías que no permitan el menoscabo de la dignidad de los menores de edad, señalándolo como un *“deber de todos”*. El artículo 386 expone que: *“Se garantiza la protección del menor contra todo daño físico o moral, proveniente de las personas mayores o de otros menores. Toda autoridad o persona está obligada a velar por el cumplimiento de esta disposición y a informar al Instituto Salvadoreño de*

Protección al Menor, para la aplicación de las medidas preventivas o curativas necesarias”

Se garantiza la protección del menor frente a cualquier situación, evitando el daño, que pueda recibir de cualquier persona incluyendo su núcleo familiar, en el momento necesario se aplicaran “*medidas preventivas o curativas*”, que según el artículo, corresponde al instituto salvadoreño de protección la aplicación, y que será informado en el momento que un menor sufra o corra el riesgo de ser dañado física o moralmente.

El artículo 387 dice: “*Se considera que un menor es víctima de maltrato físico o mental, cuando fuere empleado en actividades ilícitas o en actos que pusieren en peligro su vida o salud física o mental, o sea sujeto de explotación económica, sexual o de cualquier otra índole*”. Este artículo hace una descripción de situaciones, de las que conforman la trata de personas, es decir que sin hacer mención del concepto, se está refiriendo a actividades ilícitas que buscan el aprovechamiento y explotación de las cualidades físicas de una personas, por lo tanto la persecución de estos delitos existe, aunque habrán diferencia en los procedimientos y tratamientos.

3.3.3 Ley Contra la Violencia Intrafamiliar

La Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, tiene como objeto de acuerdo con el artículo 1: “*establecer los mecanismos adecuados para prevenir, sancionar y erradicar la violencia generada dentro del ámbito familiar*”⁸⁶. Prescribe que en virtud de la violencia cometida por o contra alguno de los miembros de la familia, forma una agresión constante al derecho a la vida libre de temor, a la integridad física, psíquica, moral y sexual de la persona humana, de su

⁸⁶ LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Creada mediante Decreto Legislativo número 902, de fecha de 28/11/1996, publicada en el Diario Oficial 241, tomo 333, con fecha 20/12/1996

dignidad y seguridad. Se vuelve necesario *“aplicar las medidas preventivas, cautelares y de protección necesarias para garantizar la vida, integridad y dignidad de las víctimas de la violencia intrafamiliar”*. La comparación con el tratamiento que se debe de dar a la víctima de trata de personas es igual, en el sentido de la protección que se debe de dar a la víctima, para garantía de su vida, integridad y dignidad.

La violencia Intrafamiliar puede convertirse en trata de personas, en cualquiera de las modalidades que la componen, como ejemplo puede ser la explotación laboral o sexual.

El artículo 3 define la violencia intrafamiliar como: *“cualquier acción u omisión, directa o indirecta que cause daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico o muerte a las personas integrantes de la familia”*. La trata de personas se puede dar a causa de una acción u omisión y que al igual que el artículo 3 genera daño físico y psicológico en la víctima, por el sometimiento a prácticas ilícitas, la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, no cuenta con preceptos referentes a la trata de personas, pero en su contenido, señala situaciones similares que se pueden manifestar en el núcleo familiar.

El artículo 7 establece medidas de protección, tendientes a garantizar los derechos, en situaciones donde se encuentren débiles y vulnerables ante personas con mayor poder en el núcleo familiar, y que afectan sus decisiones y/o acciones a la integridad física, psíquica, moral o sexual de la víctima, su dignidad y seguridad. Las siguientes medidas pueden ser efectivas en la prevención y control de la trata de personas:

“a) Orden Judicial a la persona agresora de abstenerse de hostigar, perseguir, intimidar, amenazar o realizar otras formas de maltrato en contra de las víctimas de violencia o de cualquier otra persona del grupo familiar que comparta o no la misma vivienda;

b) Suspenderle provisionalmente a la persona agresora, el cuidado personal, la guarda, crianza y educación de sus hijos e hijas menores de edad y su derecho de visita a éstos en caso de agresión”.

La Ley contra la Violencia Intrafamiliar tiene como precedente, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer, sin embargo aunque son las mujeres las principales víctimas de esta violencia, no se advierte en dicha ley que la condición de género es un factor de riesgo además de no contemplar la concepción de violencia contra las mujeres, lo cual no corresponde con los lineamientos establecidos en la convención pero el complemento que se hace entre la ley los tratados internacionales, son esfuerzos para evitar la violencia que en muchas ocasiones culminara en trata de personas.

3.3.4 Código Penal

De acuerdo al Código Penal⁸⁷ en la Trata de Personas se advierte que existe una pluralidad de bienes jurídicos que pueden resultar afectados, siendo un delito que atenta contra la libertad ambulatoria, la libertad sexual, la salud física y mental, no existe libertad de auto determinación personal, se violenta la seguridad laboral, afecta la dignidad humana, y puede atentarla contra bienes jurídicos de una o de varias personas, para lo que en cada caso se necesita un estudio efectivo y minucioso, para descubrir las condiciones en que se realizaron los hechos, y así poder encuadrar adecuadamente los presupuestos del tipo penal. El Código Penal señala las conductas que constituyen delito de trata de personas y determina las sanciones para los agresores, que ponen en riesgo la vida y la integridad de otras personas. La estructura del tipo penal se conforma de la siguiente manera:

⁸⁷ CODIGO PENAL. Creado mediante Decreto Legislativo N° 1030, de fecha 26/04/1997. Diario Oficial N° 105, Tomo N° 335, Publicado el 10/ 06/ 1997.

A) la tipicidad objetiva.

1) los sujetos

El artículo 367-B del código penal, establece como sujetos activos del delito de trata de personas al que por sí, o como miembro de una organización, nacional o internacional realizare cualquiera de las conductas descritas en el inciso primero, este es un delito común que puede ser cometido por cualquier persona⁸⁸. Por lo tanto el sujeto activo se ubicara como tratante individual ó organizado cuando sea perteneciente a un grupo de El Salvador o del extranjero.

2) Conductas o modalidades comisivas

El tipo penal establece cuatro modalidades comisivas que pueden efectuarse dentro o fuera de El Salvador, que son: el reclutamiento, el transporte, el acogimiento o recepción. Y dos conductas más que se agregan en el inciso tercero⁸⁹: promover y favorecer. Siendo que en El Salvador la trata de personas se manifieste como, país de origen, transito o de destino.

3) el resultado

El artículo 367-B del código penal en su inciso primero, manifiesta que con la realización de las actividades de reclutamiento, transporte, acogimiento o recepción, promover y favorecer, será suficiente para la consumación de algunos de los pasos de la trata de personas, por lo que no será necesario que los tratantes de personas culminen el objetivo.

⁸⁸ CODIGO PENAL. Art. 367-B inciso primero: *“El que por sí o como miembro de una organización nacional o internacional con el propósito de obtener un beneficio económico reclute, transporte, traslade, acoja o recepte personas, dentro o fuera del territorio nacional, para ejecutar cualquier actividad de explotación sexual, mantenerlas en trabajos o servicios forzados, en prácticas análogas a la esclavitud, o para extracción de órganos, adopciones fraudulentas o celebración de matrimonios forzados, será sancionado”.*

⁸⁹ CODIGO PENAL. Art. 367-B inciso tercero: *“Todo aquel que facilitare, promoviere o favoreciere cualquiera de las actividades anteriores será sancionado”.*

B) La tipicidad subjetiva

1) El dolo en el sujeto activo de la Trata de Personas.

Consistirá en conocer y querer realizar cualquiera de las acciones de reclutamiento, transporte, traslado, acogimiento, recepción, promoción o favorecimiento de la explotación de la víctima, no importando que no se llegue a consumar el hecho.

2) Los fines perseguidos por el sujeto activo de la Trata de Personas.

Para la trata de Personas la subjetividad no es suficiente con el dolo, de realizar alguna de las acciones que menciona el artículo 367-B del código penal, pues la personas que realiza el reclutamiento, el transporte, acogimiento o recepción, promoción o que busca favorecer el delito, debe perseguir algún fin como el de explotar a la víctima sexualmente, laboralmente o practicas que sean típicas de la trata de personas por que le generara un beneficio material. Otras conductas descritas por el código penal revisten características de la trata de personas, el articulo 169 expone relacionado a la inducción, promoción y favorecimiento de actos sexuales o eróticos: *“El que promoviere, facilitare, administrare, finanziare, instigare u organizare de cualquier forma la utilización de personas menores de dieciocho años en actos sexuales o eróticos, de manera individual u organizada, de forma pública o privada.*

En igual responsabilidad incurrirá quien con conocimiento de causa autorizare el uso o arrendare el inmueble para realizar cualquiera de las actividades descritas en el inciso anterior”. El artículo se refiere al sometimiento de la voluntad de los menores, para efectuar actos que buscan la excitación y placer por medio del acceso carnal, realizado entre dos o mas personas, de igual o distinto sexo y también en aquellos actos que buscan la satisfacción sexual, mediante tocamientos, frotaciones y caricias en las

zonas erógenas de los menores de edad o viceversa. Detallando que todas las personas que actúen facilitando estas actividades recibirán una sanción.

El artículo 169-A habla referente a la remuneración de actos sexuales: *“El que pague o prometa pagar con dinero u otra ventaja de cualquier naturaleza a una persona menor de dieciocho años o una tercera persona para que la persona menor de edad ejecute actos sexuales o eróticos será sancionado”*. Este artículo es específico respecto de quienes serán sancionados y quienes están protegidos haciendo, referencia hacia los menores de edad.

El artículo 170-A nos habla respecto de la oferta y la demanda: *“La mera oferta u ofrecimiento de servicios de prostitución ajena será sancionado. La mera demanda o solicitud de servicios de prostitución, será sancionados de acuerdo al inciso anterior”*. La promoción de la prostitución ajena puede ir acompañada de sometimiento contra la persona que es prostituida; por lo que sancionar a la persona que busque servicios, es importante para no tolerar estas conductas que menoscaban la dignidad y derechos de las víctimas.

El artículo 170 dice: *“El que determinare, coactivamente o abusando de una situación de necesidad, a una persona para que ejerciere la prostitución o se mantuviere en ella, será sancionado”*. Toda persona que valiéndose de la desventaja obligue a una persona a someterse a la prostitución será acreedora a una sanción. Todas las conductas que se han descrito de los tratados internacionales, y leyes de la República, se ha realizado con el objetivo de exponer que la trata de personas es perseguida de muchas formas, por medio de instrumentos jurídicos que procuran la prevención y control, para beneficio de las personas que conforman toda la sociedad.

CAPITULO IV

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA TRATA DE PERSONAS EN LA LEGISLACIÓN PENAL SALVADOREÑA

El Estado de El Salvador en el esfuerzo por contrarrestar la trata de personas, ratifica el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁹⁰.

En el artículo 5 se regula la penalización: *“1. Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno las conductas enunciadas en el artículo 3 del presente protocolo cuando se cometan intencionalmente⁹¹. 2. Cada Estado Parte adoptará asimismo las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito:*

a) Con sujeción a los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico, la tentativa de comisión de un delito tipificado con arreglo al párrafo 1 del presente artículo; b) La participación como cómplice en la comisión de un delito tipificado con arreglo al párrafo 1 del presente artículo; y c) La

⁹⁰ PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE DE MUJERES Y NIÑOS. Suscrito por El Salvador el 15/08/2002, Ratificado el 23/12/2003, mediante Decreto Legislativo N° 238, Diario Oficial N° 240, Tomo 361, Publicado el 04/08/2004.

⁹¹ Se tendrán por conductas las mencionadas en el Artículo 3 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, que en el literal “a” dice que por Trata de Personas se entenderá como: *“la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al raptó, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.*

organización o dirección de otras personas para la comisión de un delito tipificado con arreglo al párrafo 1 del presente artículo”.

Por lo que se incluye el delito de Trata de Personas en el Código Penal, por medio de la reforma legislativa del 25 de noviembre del año 2003, por Decreto Legislativo numero: 210, publicado en el Diario Oficial numero 4, tomo 362, del 8 de enero de 2004. Artículo 367-B.

4.1 El Bien Jurídico Protegido por el artículo 367-B del Código Penal

La trata de personas puede ejecutarse, ocasionando daño a los bienes jurídicos de uno o mas individuos, y de acuerdo al 367-B del Código Penal⁹², se determinaran los bienes jurídicos afectados, al observarse actividades de explotación sexual, sometimiento a trabajos o servicios forzados, prácticas análogas a la esclavitud, extracción de órganos, adopciones fraudulentas o celebración de matrimonios forzados, contra la(s) victima(s). Los bienes jurídicos son todas aquellas condiciones existenciales que aseguran la satisfacción de las necesidades humanas y cuyo menos cabo anula o limita las posibilidades de desarrollo personal dentro del marco social contemplado por la Constitución.

Bien jurídico es toda entidad socialmente valiosa que el derecho penal somete a su tutela, y cuya afectación constituye la esencia de cualquier conducta delictiva.

La trata de personas es un delito pluriofensivo, se puede afectar un solo un bien jurídico o varios bienes jurídicos a la misma vez. La trata de personas

⁹² CODIGO PENAL. artículo 367-B. *“El que por sí o como miembro de una organización nacional o internacional con el propósito de obtener un beneficio económico reclute, transporte, traslade, acoja o recepte personas, dentro o fuera del territorio nacional, para ejecutar cualquier actividad de explotación sexual, mantenerlas en trabajos o servicios forzados, en prácticas análogas a la esclavitud, o para extracción de órganos, adopciones fraudulentas o celebración de matrimonios forzados”.*

atenta en primer lugar, contra la dignidad humana, que es un bien jurídico primordial para el óptimo desarrollo de cada individuo. Además de esto la trata de personas puede dañar una infinidad de facetas del ser humano como la libertad ambulatoria, libertad sexual, la salud física y mental, la libertad de auto determinación personal, la seguridad laboral entre otros. Y en la situación de los menores, se pone en riesgo el normal desarrollo de su sexualidad, y referente a las personas incapaces, se constituirá en agravante por la insuficiencia legal que éstas poseen para ejercer derechos y contraer obligaciones.

La trata de personas es un delito de peligro abstracto, que para la consumación, basta con realizar una de las conductas señaladas en el artículo 367-B del Código Penal.

4.2 El Tipo Penal en el artículo 367-B Código Penal

El tipo es una figura conceptual que describe mediante conceptos, formas posibles de conducta humana. La norma prohíbe la realización de estas formas de conducta. Si se realiza la conducta descrita conceptualmente en el tipo de una norma prohibitiva, esta conducta real entra en contradicción con la exigencia de la norma. Ahora bien, toda realización del tipo de una norma prohibitiva, es ciertamente antinormativa, pero no siempre será antijurídica.

4.2.1 La Tipicidad Objetiva

Es el núcleo real material, de todo delito⁹³. El fundamento real de todo delito es la objetivación de la volunta en un hecho externo. La objetivación de la voluntad encuentra su expresión típica en las “*circunstancias del hecho*” objetivas, que pertenecen al tipo objetivo. El tipo objetivo no es objetivo en el

⁹³ WELZEL, Hans. *Derecho Penal Alemán*, cuarta edición castellana, editorial jurídica de chile, 1997. pág. 59-60, 75-76.

sentido de ajeno a lo subjetivo, sino en el sentido de lo objetivado, comprende aquello del tipo que tiene que encontrarse objetivado en el mundo exterior.

a) Los Sujetos

El artículo 367-B del Código Penal, establece como sujeto activo del delito de trata de personas, al que *“por si”* o *“como miembro de una organización nacional o internacional”* realizare cualquiera de las conductas descritas en el inciso primero.

La trata de personas es un delito que puede ser cometido por cualquier persona, podemos ubicar como sujeto activo tanto al tratante individual como al tratante organizado. En este ultimo caso, la ley habla de que el sujeto debe pertenecer a una organización ya sea nacional o extranjera, aunque cabe señalar que no se especifica si tal organización debe ser reconocida por el derecho salvadoreño o si es puramente una organización ilegal, con el fin de cometer hechos delictivos.

Por lo tanto, se incluirán dentro del tipo, las organizaciones con fines lícitos, así como también todas aquellas de índole delictivas, y que realicen actividades de trata de personas; pueden ser empresas extranjeras que obtienen autorización gubernamental para operar en el mercado salvadoreño, con la finalidad aparente de contratar mano de obra para actividades laborales en otros países; pero que en realidad lo que buscan es captar víctimas para la trata de personas.

También se incluyen a las bandas organizadas que persiguen fines delictivos, y que su existencia no esta registrada legalmente bajo ninguna índole, pero que cuentan con una estructura organizada que les permite operar con precisión.

Los grupos organizados, pueden ser, sociedades, asociaciones, Organizaciones No Gubernamentales, entre otros, y también grupos de índole ilícita; en esta situación pueden ser responsables penalmente, de acuerdo al artículo 367-B del código penal.

b) Conductas Delictivas

El tipo penal en el artículo 367- B. establece cinco modalidades comisivas que pueden ser ejecutadas por una persona, que por sí o como miembro de una organización nacional o internacional, dentro o fuera del territorio salvadoreño, con el propósito de obtener un beneficio económico: *“reclute, transporte, traslade, acoja o recepte personas”*. A las mismas se agregan tres conductas más que se encuentran en el inciso tercero⁹⁴ que son: *“facilitar, promover y favorecer”*.

Por lo que se establece que El Salvador puede convertirse fácilmente en un país de origen, de tránsito o de destino para la trata de personas.

Por lo mencionado, la consumación de la trata de personas puede darse por varias vías alternas de conductas; simplemente se puede hacer uso de una de las modalidades que señala el artículo 367-B del Código Penal, para que se pueda aplicar el presente tipo penal. Por lo que analizaremos cada uno de estos conceptos, para tener una mejor idea, de cómo opera la trata de personas.

EL RECLUTAMIENTO: Consiste en la acción de: *“reunir gente para cierta labor o empresa”⁹⁵*, o *“reunir gente para un propósito determinado”⁹⁶*. En el Protocolo para prevenir reprimir y sancionar la trata de personas

⁹⁴ CODIGO PENAL. Artículo 367-B, inciso tercero. *“Todo aquel que facilitare, promoviere o favoreciere cualquiera de las actividades anteriores”*.

⁹⁵ LAROUSSE, *Diccionario Manual Ilustrado*, edición 1997. Pág. 731

⁹⁶ OCEANO PRACTICO, *Diccionario de la Lengua Española*, Pág. 646

especialmente mujeres y niños⁹⁷, el término utilizado es el de “captación⁹⁸”, que puede ser definido como atraer, comprender o conseguir, pero el término reclutamiento es más exacto y más amplio en el objetivo, que persigue el tratante de personas, al momento de persuadir a la víctima, para que escuche y acepte la oferta que le ofrece; también ha sido utilizado en la Convención Sobre los Derechos del Niño⁹⁹ pero lo hace en relación al reclutamiento de menores de edad, en las fuerzas armadas, que es un sistema de vida legal, con distinto fin que al de la trata de personas.

Por lo tanto, la legislación penal salvadoreña hace uso del término RECLUTAR por que es más amplio, frente a las actividades de la trata de personas, cuyo fin es generar la inserción de las víctimas, en un proceso de explotación, haciendo uso abusivo de las cualidades físicas y sentimientos de una persona, “en la búsqueda de un beneficio económico”, de acuerdo al artículo 367-B inciso 1, del código penal. La realización del reclutamiento se puede dar por medio del engaño, a través de ofertas de superación económica, prometiendo excelentes empleos laborales o negocios que generaran bastante dinero, siendo este el método para atraer personas y consumando así el reclutamiento, que puede ser efectuado por personas que actúan de manera individual, y también por grupos organizados, ya sea de índole lícita o ilícita.

⁹⁷ PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS. Artículo 3. “Por trata de personas se entenderá: la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación”.

⁹⁸ LAROUSSE. Ob.cit. Pág. 148.

⁹⁹ CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. Ratificada por El Salvador, el 28 de enero de 1991. Artículo 38 número 3. “Los Estados Partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad. Si reclutan personas que hayan cumplido 15 años, pero que sean menores de 18, los Estados Partes procurarán dar prioridad a los de más edad”.

TRANSPORTAR O TRASLADAR:

Consiste en: *“llevar de un sitio a otro: viajeros o mercancías¹⁰⁰”*. Un elemento importante para la realización de la trata de personas, es el desplazamiento que efectúan los tratantes sobre sus víctimas, desde su lugar de origen o residencia, hacia el lugar de destino donde tendrá lugar la explotación, y que cuenta con la demanda de los servicios que brindara, la persona que a sido trasladada, el transporte puede ser de un lugar a otro en un mismo país (de manera local), o puede ser un transporte internacional, de un país a otro. De esta forma cualquier tipo de transporte o traslado, que se realice de personas, con fines de explotación, será penado de acuerdo al artículo 367-B del código penal.

Esta actividad se considerara trata de personas, de acuerdo al artículo 367-B código penal, no importando si el que la realiza actúa de manera individual o siendo parte de un grupo organizado legal o ilegal; así como también será penalizado todo individuo que realice un transporte de personas, teniendo conocimiento a que son dirigidas las víctimas, esto permite incluir a los conductores de transporte colectivo y también las personas que brinden escolta en cualquier tipo de traslado, pudiendo ser, de tipo aéreo, terrestre y marítimo.

ACOGER Y RECEPCIÓN:

Estas, son dos acciones diferentes, pero se entrelazan, materializando uno de los momentos más importantes para la consumación de la trata de personas, que es cuando la víctima, ha llegado al lugar donde se le explotara; la palabra recepción consiste en *“recibir¹⁰¹”*, en cada lugar donde la víctima sea trasladada, es necesario que hayan personas encargadas de

¹⁰⁰ LAROUSSE. Ob. Cit. Pág. 886

¹⁰¹ LAROUSSE. Ob. Cit. Pág. 730

dar un recibimiento. La palabra acoger se interpretará como: “*admitir uno en su casa*¹⁰²”, por lo que, además de una recepción, se debe brindar un resguardo que permita el tránsito, o la explotación de la víctima, por medio de un alojamiento. Por lo que, pueden ser perseguidas penalmente las personas que autoricen o arrienden locales donde se realizan actos de explotación, aunque estas no participasen en dichos eventos, también se incluyen las personas que brinden residencia temporal a las víctimas, y que esto permita que se les explote.

FACILITAR, PROMOVER Y FAVORECER:

La palabra facilitar consiste en: “*hacer fácil, sencilla o posible una cosa*¹⁰³”. El promover se interpreta como: “*iniciar, dar impulso a una cosa*¹⁰⁴”. Y la palabra favorecer la podemos entender como: “*ayudar*¹⁰⁵”, estas conductas serán perseguidas penalmente pues se entiende, que facilitan la realización del reclutamiento, transporte, traslado, y el alojamiento o recepción de las víctimas, entonces facilitar, promover y favorecer, son conductas secundarias, convirtiéndose en modalidades que pueden ser necesarias para que la trata de personas se haga manifiesta, y si no fueren necesarias, para que se consuma el hecho, pero con la sola realización de estas conductas, se entenderá que es trata de personas.

Al facilitar y promover el reclutamiento, transporte, traslado, alojamiento o recepción, se inicia la comisión del delito de trata de personas y con el favorecimiento de las conductas mencionadas permite el accionar de los tratantes para dar ejecución a sus objetivos. En este punto es donde se realizan, de parte de los tratantes auxiliados de personas que facilitan,

¹⁰² LAROUSSE. Ob. Cit. pág. 9

¹⁰³ LAROUSSE. Ob. Cit. Pág. 338

¹⁰⁴ LAROUSSE. Ob. Cit. Pág. 699

¹⁰⁵ LAROUSSE. Ob. Cit. Pág. 342

promueven y favorecen, las acciones de conseguir, documentación legal para las víctimas, sea para viajar o de tipo personales, como pueden ser visas, pasaportes, entre otros.

Situación que facilitara el transporte y traslado. Así también habrá personal específico que brindara sus conocimientos para, enseñar el idioma del país de destino, personas profesionales que realizaran sesiones fotográficas, individuos encargados de establecer los contactos entre los conectes de la organización; siendo así, que cualquier actividad que busque favorecer la trata de personas, será perseguida penalmente.

Todas las conductas que facilitan, promueven y favorecer las acciones de los tratantes de personas, suponen diversas formas de complicidad; pero para el tipo del artículo 367-B del código penal, han sido elevadas a formas autónomas de autoría¹⁰⁶.

c) El Resultado

Las conductas de reclutamiento, traslado, transporte, acogida o recepción, se realizan previamente a la explotación de las víctimas por lo que se considera un delito de peligro abstracto¹⁰⁷, donde basta para la consumación, el ejercicio de cualquiera de las actividades relacionadas, en el artículo 367-B, para su penalización como trata de personas.

Entonces no deberá ser necesario que la víctima, efectúe actividades que signifiquen explotación de sus cualidades, ni será necesario poner en riesgo su integridad física ni psicológica, bastara con llevara a cabo una de las conductas mencionadas para su penalización. Los dos tipos básicos de

¹⁰⁶ MARTÍNEZ OSORIO, Martín Alexander. *El Delito de Trata de Personas en el Código Penal Salvadoreño. Aspectos Criminológicos y Legales*. Primera edición, CNJ. 2008. pág. 55

¹⁰⁷ MIR PUIG, Santiago. *Derecho Penal, Parte General*, tercera Edición, PPU Barcelona 1990. pág. 140

delitos de peligro son: los de peligro abstracto y los de peligro concreto. Los delitos de peligro concreto, comprueban una acción que reviste un riesgo para la integridad física y mental, y que se le atribuye un bien jurídico.

Los delitos de peligro abstracto, son un estado previo al peligro concreto. Bastara entonces la realización de alguna de las conductas estipuladas en la norma para la consumación del delito; sin que sea necesaria alguna lesión efectiva. En el caso de existir un daño o lesión en algún bien jurídico de la víctima, al efectuarse el reclutamiento, transporte, traslado, acogida o recepción, se aplicara el artículo 367-C del código penal, relacionado a las agravantes¹⁰⁸.

4.2.2 La Tipicidad Subjetiva

El DOLO: En la realización de la trata de personas, siempre será dolo directo, pues existe el conocimiento y la voluntad de llevar a cabo cada uno de los elementos objetivos de la descripción penal. Respecto del artículo 367-B, el dolo consistiría en querer realizar cualquiera de las acciones de reclutamiento, transporte, traslado, acogida o recepción con el fin de explotar a su víctima en actividades de explotación sexual, mantenerlas en trabajos o servicios forzados, en prácticas análogas a la esclavitud, o para extracción de órganos, adopciones fraudulentas o celebración de matrimonios forzados, siempre que se comprueben esas conductas, y sus finalidades, aunque no se finalice el proceso con la explotación de la víctima. Por lo que se descarta la posibilidad, de que se invoque el argumento que la tipicidad subjetiva no se agota únicamente con el dolo, al realizar un reclutamiento, transporte, traslado, acogida o recepción, y que se requiera además que haya una

¹⁰⁸ CODIGO PENAL. Artículo 367-c. *“El delito al que se refiere el Art. 367-B del presente Código, será sancionado con la pena máxima correspondiente aumentada hasta en una tercera parte del máximo e inhabilitación del ejercicio de su profesión durante el tiempo que dure la condena”*

consumación del delito, donde se observe la motivación, la intención de atentar contra los bienes jurídicos de la víctima¹⁰⁹.

Pues el artículo 367-B expresa que el sujeto activo, debe perseguir un beneficio económico y todos los eventos que realice previamente son con ese objetivo. Las situaciones de carácter subjetivo solo se pueden comprobar al realizar una construcción de eventos, partiendo de la lógica del proceso seguido por los tratantes de personas, según el argumento anterior, en el artículo 367-B código penal para agotar la tipicidad subjetiva, debería de comprobarse dos situaciones, la primera sería: el propósito de obtener un beneficio económico, y la segunda sería: el objetivo de ejecutar cualquier actividad de explotación.

Si no se determinara que al menos una de esas actividades, sería ejecutada, no se aplicaría el artículo 367-B. por lo tanto, se exigiría, a la fiscalía comprobar, el propósito de obtener un beneficio económico, y el objeto de ejecutar cualquier acción de explotación.

4.3 Causas de Justificación en la aplicación del artículo 367-B del Código Penal

En el delito de trata de personas, no existen causas de justificación¹¹⁰ que excluyan de responsabilidad penal a un individuo, por que basta la realización de alguna de las conductas señaladas por el artículo 367-B del código penal, el reclutamiento, transporte, traslado, acogida o recepción, para que acaezca la consumación del delito. La voluntad y el consentimiento de las víctimas es irrelevante para eximir de responsabilidad a los individuos que ejecutan la trata de personas, pues las condiciones en que se desenvuelve la

¹⁰⁹ WELZEL, Hans. Ob. Cit. pág. 77

¹¹⁰ NUÑEZ, Ricardo C. *Manual de Derecho Penal*, parte general, cuarta edición, editora Córdoba, 1999. pág. 157

trata de personas, genera estados de vulneración, físicos y mentales, por lo que no sería posible, valorar la voluntad y consentimiento como una causa de justificación; la voluntad y el consentimiento de la víctima generalmente estarán viciados, aunque hipotéticamente se puede dar el caso donde haya voluntad y consentimiento por parte de una persona.

El consentimiento es una figura jurídica¹¹¹, donde el titular permite o da aprobación que se lesione o se exponga a un peligro un bien jurídico. Lo que generara que no sea perseguida penalmente la conducta que daña los derechos de una persona.

Es por esta situación, que existen delitos donde se debe determinar que no hubo voluntad o consentimiento de parte de la víctima, para que la conducta sea perseguida penalmente.

En el caso relativo a la trata de personas, no es posible consentir afectaciones a bienes jurídicos de carácter irrenunciables como la dignidad humana; además siempre que se hayan hecho amenazas, uso de la fuerza, raptó, fraude, engaño, abuso de poder y otras formas de coacción, no se hablara de que hubo un consentimiento.

Detrás de la trata de personas existe todo un aparato de control y presión sobre la víctima, por tanto, el consentimiento en esa situación será de muy difícil determinarlo. En referencia a los menores de edad y los incapaces, nunca existirá consentimiento de su parte para acceder a situaciones de trata de personas y en ningún momento se pondrá en duda, si es válida o no la voluntad de ellos con el fin de justificar acciones delictivas; por lo que se ha dicho anteriormente, la autoridad y validez respecto del consentimiento de ellos, será manifestada por su representante legal.

¹¹¹ MARTÍNEZ OSORIO, Martín Alexander. Ob. Cit. Pág. 60

4.4 Formas Imperfectas de Ejecución en el artículo 367-B Código Penal

La trata de personas es un delito de mera actividad¹¹², es decir, basta la realización del reclutamiento, traslado, transporte, acogida o recepción de la víctima para la consumación del delito, aunque no se hayan ejecutado las actividades de explotación sexual, el sometimiento a trabajos o servicios forzados, prácticas análogas a la esclavitud, extracción de órganos, adopciones fraudulentas o celebración de matrimonios forzados, como reza el artículo 367-B del código penal.

Es difícil hablar de tentativa, por que la facilitación, promoción y favorecimiento, son conductas preparatorias, acreditándose una responsabilidad penal a quienes las materializan, esto incluso que no se haya llevado a cabo el reclutamiento, que es el primer momento, del proceso de la trata de personas; entonces bastará la realización de alguna de las conductas del artículo 367-B para que se tenga por consumado el delito.

4.5 La Autoría y Participación, de los sujetos Activos en artículo 367-B del Código Penal

La complejidad de la trata de personas lo convierte en un fenómeno difícil, cuando es perseguido para asignarle una sanción, puesto que se compone de varios momentos, etapas donde se puede dar la participación de muchos individuos, que cumplen un rol específico, dentro del proceso, por lo que asignar una calificación jurídica a cada individuo no será una tarea fácil¹¹³.

En cuanto a la autoría y la participación de los tratantes de personas que actúan individualmente, no habrá mayor problema al determinar responsabilidades penales, pues con facilidad se tratara de un autor directo,

¹¹² BACIGALUPO Z., Enrique. *Manual de Derecho Penal*, parte general, tercera reimpresión, editorial temis, 1996. pág. 163

¹¹³ BACIGALUPO Z, Enrique. Ob. Cit. pág. 177

por el hecho de realizar todas las conductas señaladas en el artículo 367-B el problema se presentara cuando hayan varios autores, al determinar quienes han realizado actividades puras de trata de personas, y quienes solo favorecen o facilitan la consumación de transporte, traslado, reclutamiento, acogida o recepción de personas.

Al existir muchos individuos que generan un aporte, para lograr la explotación de una persona, estaremos frente a una coautoría, por que todos los individuos que participan en el proceso, persiguen un mismo fin, que es la obtención de un beneficio económico, que se generara a través de cualquiera de estas actividades como lo es la explotación sexual, trabajos o servicios forzados, prácticas análogas a la esclavitud, extracción de órganos, adopciones fraudulentas o celebraciones de matrimonios forzados, por lo que cada individuo realizara un aporte esencial para dar ejecución al delito tipificado en el artículo 367-B del código penal. En el momento que una persona realice cualquier actividad enmarcada en el artículo 367-B como lo es el reclutamiento, transporte, traslado, acogida o recepción y promover o favorecer la explotación de las víctimas, se le podrá designar como autor o coautor del delito de trata de personas.

Aunque será importante determinar quienes o quien es el precursor del proceso, por que son las personas que por lo general, no participan en la ejecución de cada una de las etapas de la trata de personas, pues son los que dirigen las organizaciones delictivas, y controlan todos los eventos que se materializan dentro de está; a quienes se les podrá considerar como un coautor más, al igual que los ejecutores directos del hecho. Coautores en el dominio del hecho¹¹⁴ serán las personas que dan ejecución a alguna etapa del proceso, y también los que solo realizan actos preparatorios de ayuda,

¹¹⁴ WELZEL, Hans. Ob. Cit. pág. 118

con el objeto de que se finalice en la explotación en la víctima, para lo que será necesario determinar su participación en las decisiones delictivas, por medio de una reconstrucción de hechos.

Se podría considerar al cabecilla de la organización delictiva como un autor mediato, por que existe una subordinación del instrumento con éste, en referencia a los hechos realizados por los ejecutores materiales, pues no colabora en la ejecución del hecho, pero tiene el control de los eventos que se realizan, pues sus ordenes, se convierten en la consumación de etapas, y de todo el proceso de la trata de personas. El cabecilla es un elemento principal en el proceso, por el contrario los ejecutores de cada etapa, pueden ser remplazados en sus actividades. Es así como operan las organizaciones criminales, donde existe una estructura, formada por varios individuos y cada uno cumple con un rol, para poder finalizar con la explotación de las víctimas. La solución de estos casos se puede dar asignando una autoría directa al intermediario ejecutor responsable, y al cabecilla de la organización que generalmente, no participa en la materialización de cada una de las etapas del proceso de la trata de personas, pero es quien dirige, a todos los individuos y planes que se van a llevar a cabo.

4.6 Circunstancias Agravantes

La posibilidad de aumentar la pena máxima, mencionada en el artículo 367-B, hasta una tercera parte, se encuentra en el artículo 367-C, que señala las circunstancias que se deben cumplir, para que esto sea posible.

1) Si fuere realizado por funcionarios, empleados públicos y municipales, autoridad pública, agente de autoridad y los agentes de la Policía Nacional Civil; el artículo 39 del código penal, para efectos penales describe estos conceptos: *"1) Funcionarios públicos son todas las personas que presten servicios, retribuidos o gratuitos, permanentes o transitorios, civiles o*

militares en la administración pública del Estado, del municipio o de cualquier institución oficial autónoma, que se hallen investidos de la potestad legal de considerar y decidir todo lo relativo a la organización y realización de los servicios públicos;

2) Autoridad pública, los funcionarios del Estado que por sí solos o por virtud de su función o cargo o como miembros de un tribunal, ejercen jurisdicción propia.

3) Empleados públicos y municipales, todos los servidores del Estado o de sus organismos descentralizados que carecen del poder de decisión y actúan por orden o Delegación del funcionario o superior jerárquico; y,

4) Agente de autoridad, los Agentes de la Policía Nacional Civil”.

Se hace atención al rol que cumplen, los individuos que ostentan todas estas actividades, que son de servir y garantizar una protección a la integridad de las personas, física, moral y documentalmente, a quienes les deben un respeto por el hecho de que su actividad es en representación de la Republica de El Salvador, y por lo tanto, deben garantizar el bienestar de los ciudadanos.

2) Cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad o incapaz.

En la investigación de la trata de personas, se a expuesto, que los menores de edad no han desarrollado su capacidad mental al máximo, por lo tanto son sus tutores quienes decidirán y serán responsables de garantizar las mejores condiciones para su desarrollo, y es por esto que quienes actúan contra la integridad de los menores, encuentran condiciones favorables que facilitan el sometimiento de la voluntad. Y de igual manera sucede con las personas incapaces pues su grado de desarrollo mental o volitivo lo vuelve vulnerable, facilitando el abuso en contra de su persona.

3) Si fuere realizado por personas prevaleciéndose de la superioridad originada por relaciones de confianza, domestica, educativa, de trabajo o cualquier otra relación.

Estas son situaciones que generan desprotección en las victimas, pues todo inicia con una relación, que facilita la formación de un vínculo, donde la persona que abusa se encuentra en una posición de superioridad, lo que hace posible, que exista poca oposición por parte de la victima.

4) Si como consecuencia de la comisión del delito anterior los sujetos pasivos sufren privaciones de libertad en el extranjero, fueren victimas de delitos de cualquier orden o fallecieren por causas de naturaleza dolosa o culposa.

Esto sucederá cuando al realizar el proceso de trata de personas, en cualquiera de sus etapas, se genere alguna lesión o puesta en peligro efectivo de alguno de los bienes jurídicos de las victimas, por situaciones generadas por la exposición que hace, la trata de personas sobre los individuos que la sufren.

Se excluirá la aplicación de esta agravante, si el sujeto activo no actuare de forma dolosa o culposa y se dieran estas situaciones, por condiciones fortuitas, imprevisibles o no dominables por parte de éste.

4.7 Las Consecuencias Accesorias Derivadas en la Aplicación del artículo 367-B del Código Penal

La consecuencia accesoria derivada del delito de trata de personas, de acuerdo al artículo 367-B del código penal, se ve marcada, cuando dice que las acciones descritas se realizaren en locales comerciales o de cualquier naturaleza que requieran permiso de autoridad competente, ésta deberá revocarlo procediendo al cierre inmediato del mismo. Cabría plantearse cuál es la naturaleza de esta sanción, ya que no se establece si su carácter es

eminentemente penal o administrativo. En efecto, si tiene la virtualidad de ser una sanción penal, ella tendría como fundamento la realización de un hecho antijurídico y culpable por parte de los dueños o arrendantes del lugar, en el caso de que ello no aconteciera no podría ser impuesta. Tampoco, podría ser entendida como una medida de seguridad, ya que se requeriría una peligrosidad objetiva del medio, y un establecimiento comercial está lejos de compararse con un arma.

Por último, quizás cabría la intelección de ser una medida administrativa, cuyo ejercicio corresponde al órgano de la Administración Pública que autorizó tal negocio, la clausura de éste, por orden judicial. Afirmar que es una medida administrativa sería lo más adecuado, pues el artículo 367-B, expresa que si el establecimiento requiere un determinado permiso para su funcionamiento, es la misma autoridad competente que lo otorga la que debe revocarlo.

El juez al dictarse sentencia o dentro del transcurso del proceso penal, remitirá copia del informe delictivo respectivo, a la autoridad administrativa que haya concedido la respectiva licencia de funcionamiento del local, para su revocación o concesión posterior, previo cumplimiento del proceso administrativo sancionador y de la garantía constitucional de audiencia. Por tanto, no estamos en presencia de una medida puramente jurisdiccional; sino mixta, ya que es una acción promovida judicialmente, y en su conclusión de un pronunciamiento administrativo.

Referente a las consecuencias accesorias derivadas del delito, en el Derecho penal salvadoreño, no existe un catálogo claro de las mismas, que determine fehacientemente su naturaleza; también no existe una ley de procedimientos administrativos que garantice una correcta aplicación de este tipo de sanciones.

Para efectos de seguridad jurídica, hubiera sido conveniente distinguir en esta materia entre las medidas de clausura temporal y la clausura definitiva de establecimientos, las cuales debieron quedar comprendidas dentro de las facultades jurisdiccionales, a fin de que se garantizara de mejor forma los derechos constitucionales puestos en juego, por ejemplo: la propiedad, posesión. Etc. la clausura definitiva no sería más que una consecuencia accesoria.

En cuanto a la clausura temporal¹¹⁵, bien pudiera ser regulada como una medida cautelar de carácter real como las que contempla el código procesal penal. En suma, lo que conviene resaltar es que se trata de medidas muy convenientes para prevenir la continuidad de la actividad delictiva y los efectos derivados de la misma; logrando con ello proteger a las víctimas actuales o potenciales de cualquier tipo de explotación que tenga lugar en tales establecimientos.

La Importancia del Comiso como una Medida Accesoria

El comiso es una consecuencia accesoria, que comprende medidas de carácter administrativo o de naturaleza civil, cuyo presupuesto es la peligrosidad objetiva de determinadas cosas materiales y que se orienta para prevenir la utilización de las mismas en el futuro para la comisión de nuevos delitos.

El comiso comprende la pérdida de los efectos, instrumentos y ganancias derivadas de la realización delictiva; en el código penal en referencia a las consecuencias accesorias en el artículo 126, regula las ganancias, productos u otras ventajas Y el artículo 127 especificado como comiso, hace referencia a los objetos e instrumentos. Por efectos se entenderán los objetos creados,

¹¹⁵ MARTÍNEZ OSORIO, Martín Alexander. Ob. Cit. Pág. 66

transformados o manipulados a través de la realización de la propia infracción, documentos falsificados; por instrumentos vamos a entender que han sido los útiles o medios empleados para la ejecución de actos delictivos, armas, explosivos, Etc. Y por ultimo, las ganancias provenientes de la infracción, obtenidas por cualquier titulo.

La aplicación del comiso, no presenta ningún tipo de problemas pues al contrario, es preciso, que todas las ganancias derivadas de negocios ilícitos podrán ser sujetas a comiso, e igualmente todos los instrumentos utilizados en el mismo, buses, coches, avionetas, barcos, lanchas, armas etc.

Tal perdida, alcanza hasta el tercero que los hubiesen adquirido a titulo gratuito, siempre y cuando conozca su procedencia delictiva. Y en el caso que se haya utilizado documentación fraudulenta, ésta también podrá ser decomisada.

4.8 La Responsabilidad Civil derivada del delito tipificado en el artículo 367-B

El artículo 114 del código penal¹¹⁶, señala que la ejecución de un hecho descrito por la ley como delito o falta, no origina únicamente una responsabilidad penal, sino también una obligación civil de resarcir los daños y perjuicios producidos¹¹⁷.

Con la pena el responsable de un delito, responde frente al estado y la colectividad, con la responsabilidad civil se pretende, la reparación o compensación de los efectos, que el delito ha tenido sobre la victima o los perjudicados del mismo. Civilmente responsable será, la persona que de

¹¹⁶ CODIGO PENAL. Artículo 114. *“La ejecución de un hecho descrito por la ley como delito o falta, origina obligación civil en los términos previstos en este Código”*

¹¹⁷ MIR PUIG, Santiago. *Introducción a las Bases del Derecho Penal, Concepto Y Método*, segunda edición, editorial IB de F. 2003. Pág. 16

acuerdo con el artículo 367-B del código penal, efectúo actividades de reclutamiento, traslado, transporte, acogida o recepción, y también los que promovieron o favorecieron alguna de las actividades de explotación sexual, sometimiento a trabajos o servicios forzosos, practicas análogas a la esclavitud, la extracción de órganos, adopciones fraudulentas o matrimonios forzados, por lo que deberán responder por los daños y perjuicios causados.

Las consecuencias civiles que contempla la legislación penal salvadoreña¹¹⁸ son: la restitución; la reparación; la indemnización a la víctima o a su familia por los perjuicios causados por daños materiales o morales; y las costas procesales.

En la trata de personas, interesa destacar la indemnización de los perjuicios materiales y morales, la cual no solo comprende los que se hubieren causado a las victimas, sino también a los que se hubieren causado a sus familiares. Y esta abarca: los daños actuales, daños emergentes, los que dejaron de percibir, lucro cesante, y la compensación de los perjuicios morales.

Dentro de tales rubros podemos mencionar, las cantidades gastadas en la repatriación de las victimas, los gastos médicos derivados de la curación de heridas, medicinas, asistencia psicológica, los sueldos dejados de percibir ya que la victima abandono su trabajo con la falsa promesa de una mejor ocupación laboral, el consiguiente desamparo económico en que quedaron los hijos, etc. En la trata de personas existe la posibilidad de que el perjuicio moral, se convierta paradójicamente en el mas inmoral de los tráficos, incluso

¹¹⁸ CODIGO PENAL. Artículo 115. *“Las consecuencias civiles del delito, que serán declaradas en la sentencia, comprenden: 1) La restitución de las cosas obtenidas como consecuencia de la realización del hecho punible o en su defecto, el pago del respectivo valor; 2) La reparación del daño que se haya causado; 3) La indemnización a la víctima o a su familia por los perjuicios causados por daños materiales o morales; y, 4) Las costas procesales”.*

provocando actividades delictivas con el incentivo de obtener ventajas económicas. Por lo que, es necesario poner atención en este asunto, estableciéndose indemnizaciones por perjuicios morales, cuando sea factible. En la trata de personas es posible y viable, que se aplique la responsabilidad civil, como indemnización por los daños y perjuicios causados, además de la penalización de la conducta por violentar el artículo 367-B del código penal.

CAPITULO V

5.1 Conclusiones y Recomendaciones

5.1.1 Conclusiones

La investigación del tema: LA TRATA DE PERSONAS, UN DELITO COMPLEJO, FRENTE A LA LEGISLACION PENAL SALVADOREÑA, fue realizada en base al artículo 367-B del código penal salvadoreño, a continuación se presentan las conclusiones.

No es necesario que exista la trata de personas, para determinar que las instituciones, encargadas de la prevención y control de estos flagelos, no cuentan con planes efectivos de trabajo, que garanticen el bienestar de la población. Al estado de El Salvador, le corresponde, brindar las herramientas necesarias, para que el gobierno, y sus instituciones trabajen de forma óptima, frente a los problemas sociales que puedan amenazar la tranquilidad de los ciudadanos; así como también el estado de El Salvador debe fomentar, el trabajo en conjunto con organizaciones no gubernamentales y gobiernos municipales, con fines de generar mas seguridad a la población.

Con respecto al concepto de Trata de Personas, la legislación penal salvadoreña, es muy general al referirse a las modalidades que la componen, no especifica procedimientos individuales para cada modalidad, pues las características y la manifestación de éstas, tienen variaciones que ameritan, un tratamiento específico, en cada una de las modalidades, como ejemplo, el daño físico y psicológico que se le causa a una persona, al ser sometida a realizar trabajos forzados, no será igual, al daño que se le pueda causar a una persona que es obligada a realizar actividades de tipo sexual.

La Trata de Personas es un fenómeno complejo, que implica especial atención, para determinar los procedimientos de prevención, represión y

control de todas y cada una de las modalidades, lo que permitirá un buen manejo de este problema.

Las limitaciones en la legislación penal salvadoreña y el poco conocimiento de la población, genera desventaja, frente a los esfuerzos que se puedan realizar, en el combate a la trata de personas y de las modalidades en que ésta se compone; facilitando la impunidad de los individuos u organizaciones que actúan en este flagelo y que como consecuencia no se podrá hacer justicia, por el daño que la víctima a recibido y peor aun no se podrá evitar que estas personas y organizaciones, capturen a mas victimas potenciales.

El estado de El Salvador no fomenta legislativamente la creación permanente de planes de trabajo, leyes y ordenanza para la Prevención y combate de la trata de personas, donde puedan participar instituciones de gobierno y no gubernamentales, así como también participen los gobiernos municipales, lo que facilitaría un control mas preciso, de lugares donde las condiciones permiten el accionar de la trata de personas.

El estado de El Salvador no fomenta la preparación y capacitación de la Policía Nacional Civil, en aspectos referentes a la trata de personas, en hechos que constituyen un delito, aún cuando la persona afectada no realice la denuncia por cualquier motivo, la policía puede de oficio controlar e intervenir, y así evitar que se de continuidad al acto o en el mejor de los casos evitar que se consume la trata de personas.

El estado de El Salvador no realiza ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS en centros escolares del país, que busquen disminuir el riesgo de que existan nuevas victimas, ni aplica políticas de seguridad que vayan dirigidas a la población más vulnerable, como son los niños(as) y adolescentes, con el objetivo de prevenir la trata de personas. El estado de El Salvador, no realiza acciones encaminadas a informar a la población, con el fin de prevenir por

medio de ferias, campañas, charlas y asistencia a la población en general para que tenga un conocimiento preciso de los daños que genera la trata de personas

El estado de El Salvador, no aplica políticas para la preservación de la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia social, no fomenta la participación cívica, que involucren a la empresa privada y población en general, todo con el motivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes por medio de potenciar y ejecutar programas y proyectos, que busquen un desarrollo en la educación, de las personas.

El estado de El Salvador, no tiene asignado personal, ni una institución que se dedique por completo a trabajar en la trata de personas, los recursos designados, para este fenómeno son limitados institucionalmente el personal, no solo debe trabajar en la trata de personas, sino también, debe de operar en otras actividades de índole legal, pero de distinta características.

El estado de El Salvador, al contar con muchas limitantes, al momento de realizar planes de trabajo, los resultados de estos al aplicarlos serían negativos y no rendirán los frutos deseados, que es el de una efectiva prevención, por el hecho de que no existe y nunca ha existido una política que combata la trata de personas.

5.1.2 Recomendaciones

Las recomendaciones son dirigidas al estado de El Salvador, a las instituciones que lo conforman, por que son éstas las encargadas de generar la seguridad jurídica, y social, en la protección de los ciudadanos.

Existen elementos legales que deben ser mejorados, esto respecto de la legislación penal con la que se cuenta actualmente, por que esta muy limitada en todos los sentidos, se debe crear una ley especial contra la trata

de personas, que este enfocada, en prevención, represión y control; debe ser una legislación que cuente con una explicación clara y detallada del fenómeno al que se esta haciendo referencia, que determine con exactitud los elementos que le componen, y su tratamiento específico para cada modalidad, pues el artículo 367-B del código penal, señala en que consistirá la trata de personas, pero estas modalidades a las que hace referencia, consisten en fenómenos de un alto grado de complejidad y que para combatirlos y prevenirlos, se requiere de muchos elementos jurídicos que deben ser del conocimiento de la población en general, por que es a ésta a quien se busca proteger.

Debe de existir mas legislación, ya sea gubernamental o municipal que sea específica al momento de perseguir las conductas o situaciones que faciliten, la realización de cualquiera de las modalidades de la Trata de Personas; puede consistir en ordenanzas municipales, que permitan a las autoridades tener un acercamiento de los lugares, donde haya facilidad para ejecutar actividades ilícitas; la creación de nuevos instrumentos brindaran un margen mas amplio de actuación, ya sea en la prevención o de ser necesario en la represión.

Que se destinen más recursos, que sean exclusivamente para el combate de la Trata de Personas, por que no es posible que el policía de seguridad publica, de forma espontánea cuente con la capacidad de detectar actividades complejas como lo es la trata de personas; debe de haber personal suficiente destinado, exclusivamente para operar el flagelo que estamos exponiendo.

El estado de El Salvador debe de buscar el apoyo de parte de otras instituciones nacionales, no gubernamentales, la empresa privada además de instituciones y organismos internacionales, promoviendo actividades

donde se incluyan éstas instituciones con el fin de tener mas apoyo para afrontar el fenómeno al que se pretende dar control y prevención, consecuentemente buscar la colaboración de otras entidades para ejecutar un mejor trabajo y así obtener mejores y mas efectivos resultados.

Procurar el óptimo uso de los recursos para que en la medida de lo posible, los recursos con los que se cuenta y que han sido destinados para la prevención de la Trata de Personas sean bien aprovechados.

El estado debe de realizar estudios profundos y censos específicos que permitan, determinar el nivel del problema que se pretende prevenir, los resultados obtenidos permitirán la elaboración de verdaderos planes de trabajo, a partir de políticas que funcionen con el fin de erradicar este flagelo.

Una recomendación muy importante es que si pretende la prevención de las modalidades de la Trata de personas, se debe trabajar con la familia, buscar planes y proyectos en los que la familia sea la base de éstos para así fortalecer ese núcleo que es importante en la sociedad, pues el problema, se genera en el rompimiento de la armonía que pueda existir en la familia.

El estado debe de llevar a cabo monitoreos y vigilancia en cuanto a los negocios, con la ayuda de las municipalidades y otras instituciones, para verificar, que poseen permisos respectivos para su funcionamiento, que estos lugares operan de acuerdo al permiso que se les ha extendido, por que se puede dar la situación en que se realicen otras actividades distintas de las que se les ha permitido.

Además se debe perseguir y cerrar los establecimientos que operan ilegalmente o de forma clandestina y evitar extender, renovar o conceder licencias a los establecimientos que sean ilegales o clandestinos o que no cumplen con los requisitos.

El estado debe contar con un establecimiento que brinde asistencia al público, para que se de atención a las personas que tengan necesidad, de ser auxiliadas ante una situación de trata de personas, o que se atiendan denuncias de que este flagelo le ocurre a determinada persona, siempre teniendo el cuidado de no divulgar la información que se a recibido, ni la información de la persona que a brindado la información.

En cuanto a la difusión que se pueda hacer respecto de la trata de personas, se debe de emplear métodos que sean eficaces, por que es necesario que la población tenga conocimiento exacto del fenómeno que se esta previniendo, se debe de hacer material que llegue a toda la población, que sea claro y sencillo para un fácil manejo por parte de los receptores, donde se explique en toda su esencia, las modalidades que componen la Trata de Personas; en la actualidad la población tiene poco conocimiento del tema y eso se refleja en la limitada legislación con que se cuenta, y el escaso material pedagógico que se puede encontrar, ya sea para usos didácticos o para simple conocimiento.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

BACIGALUPO Z., Enrique. *Manual de Derecho Penal*, parte general, tercera reimpresión, editorial temis, 1996.

BALES, Kevin. *La nueva esclavitud en la economía global. Fragmentos*. Siglo XXI, Avance editorial publicado en La Vanguardia 25 de junio 2000.

BARBOZA, Lourdes Margarita y María Teresa, MARTINEZ. *Manual de Intervención en la Trata de Personas*. Primera edición. Abril de 2006 Tirada: 2.000 ejemplares Asunción, Paraguay.

EZETA, Fernanda. *La Trata de Personas; Aspectos Básicos*, CIM, OEA, OIM, INM, primera edición. México. Mayo 2006.

GONZALEZ de INNOCENTI, Zoila e Cinzia, INNOCENTI. *Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes en El Salvador*. Diseño, diagramación e Impresión por IPEC/OIT. Primera Edición. Costa Rica. Noviembre, 2002.

LARCO HERRERA, Víctor. *La Trata de personas en el Perú, Manual para conocer el problema*. CHS. Lima. Enero de 2010.

LERNER, Gerda. *La Creación del Patriarcado*. Barcelona, España. Editorial Milenio, Primera Edición .1986.

MARTÍNEZ OSORIO, Martín Alexander. *El Delito de Trata de Personas en el Código Penal Salvadoreño. Aspectos Criminológicos y Legales*. Primera edición, CNJ. 2008.

MIR PUIG, Santiago. *Derecho Penal, Parte General*, tercera Edición, PPU Barcelona 1990.

MIR PUIG, Santiago. *Introducción a las Bases del Derecho Penal, Concepto Y Método*, segunda edición, editorial IB de F. 2003.

NUÑEZ, Ricardo C. *Manual de Derecho Penal*, parte general, cuarta edición, editora Córdoba, 1999.

QUEZADA del RIO, Javier. *Amor y sexo en los Tiempos Bíblicos*. Jaque editores, Vol. 3, México 2008.

WELZEL, Hans. *Derecho Penal Alemán*, cuarta edición castellana, editorial jurídica de Chile, 1997.

TESIS

ALFARO, Teresa de Jesús y otros. *La eficacia de la Política Nacional de Atención al Menor*. Universidad de El Salvador, tesis. El Salvador. 2003.

SALMERÓN SÁNCHEZ, Pedro. *Perfil Psicosocial de los Trabajadores Masculinos del Sexo*. Tesis Doctoral, Castellón de la Plana, 2011.

LEGISLACIÓN

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR. Creada mediante Decreto N° 38, de fecha 15/11/1983. D.OI No 234, Tomo 281, Publicado el 16/ 12/ 1983.

CODIGO DE FAMILIA. Creado mediante Decreto Legislativo N° 677, de fecha 15/10/1993. Diario Oficial N° 231, Tomo N° 321, Publicado el 13/ 12/ 1993.

CODIGO PENAL. Creado mediante Decreto Legislativo N° 1030, de fecha 26/04/1997. Diario Oficial N° 105, Tomo N° 335, Publicado el 10/ 06/ 1997.

CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. “Belém Do Pará”. Aprobada por la Asamblea General de Estados Americanos, el 9 de junio de

1994; Ratificada mediante Decreto Legislativo N° 430, del 23 de agosto de 1995 y Publicada en el Diario Oficial N° 154, del 23 de agosto de 1995.

CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER. Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27 (1) Serie Tratados de Naciones Unidas N° 20378, Vol. 1246.

CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 1386 (XIV), de 20 de noviembre de 1959. Ratificada por El Salvador, el 28 de enero de 1991.

CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000, mediante Resolución A/RES/55/25.

LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Creada mediante Decreto Legislativo numero 902, de fecha de 28/11/1996, publicada en el Diario Oficial 241, tomo 333, con fecha 20/12/1996.

PROTOCOLO FACULTATIVO A LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCION INFANTIL Y LA UTILIZACION DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFIA. Asamblea General - Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000. Entrada en vigor: 18 de enero de 2002.

PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE DE MUJERES Y NIÑOS, QUE COMPLEMENTA LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA

LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL. Suscrito el 15/ 08/ 2002, Ratificado el 23/ 12/ 2003, mediante Decreto Legislativo No 238, Diario Oficial No 240, Tomo 361, Publicado el 04/ 08/ 2004.

INFORMES

CHIAROTTI, Susana. *La trata de mujeres: sus conexiones y desconexiones, entre genero con la migración y los derechos humanos*, Chile 2003.

CHINIQUY, Charles. *El sacerdote, la mujer y el confesional*, Siglo Veintiuno Editores, México, DF.

CHOISY, M. (1964). *Psicoanálisis de la prostitución*. Buenos Aires: Hormé.

Coordinación General de Asuntos Internacionales y Relaciones Parlamentarias. *Informe Anual del Departamento de Estados Unidos sobre la Trata de Personas* (Julio de 2009).

COSTA, Antonio María. *Informe Mundial sobre la Trata de Personas*. Resumen Ejecutivo, Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, febrero de 2009.

HALLE, Henry H. *Manual Bíblico de Halley con la Nueva Versión Internacional*, Edición 25, ilustrada, Editor Vida, 2002.

Migración Internacional y Trata de Personas coeditada por la CIM-OEA, OIM, INM e Instituto Nacional de Mujeres. Primera edición, México, mayo 2006.

MILLER y STEWART, *Informe de la Mesa Redonda sobre el Significado de "Trata de Personas": Una Perspectiva de Derechos Humanos, Informante Legal de Derechos de la Mujer*, 20.1:11, Universida Rutgers, 1998.

Ministerio de Salud de El Salvador; *Conceptos Básicos sobre la Trata de Personas*. Plan Nacional contra la Trata de Personas, Política Nacional para la erradicación de la Trata de Personas.

Mini guía de acción, CSI Confederación Sindical Internacional, *trabajo forzoso*. ITUC, CSI, IGB. Noviembre de 2008.

BOLAÑOS NARANJO, Alicia. *La Prostitución desde una perspectiva de los Derechos Humanos*, ponencia para la comisión mixta congreso-senado.

WILDER, John P. *El Otro Lado de Roma*, Enciclopedia Católica, Edición 1913. Sacrorum Conciliorum, Tomo 19.

OTROS

Proyecto FOINTRA, *La Trata de Personas: una introducción a la problemática*, Organización Internacional para las Migraciones OIM. 2003.

DICCIONARIOS

LAROUSSE, *Diccionario Manual Ilustrado*, diccionario enciclopédico. Edición 1997.

OCEANO PRÁCTICO, *Diccionario de la Lengua Española*, océano grupo editorial.

CITAS ELECTRONICAS

Colonización de África. *El comercio de esclavos y la era abolicionista. Capítulo 1: El comercio de esclavos. Trata de negros*. Extraído el 17 de enero de 2014 desde: <http://www.mailxmail.com/curso-colonizacion-africa-comercio-esclavos-era-abolicionista/comercioesclavos-trata-negros>.

DE AZCÁRATE, Patricio. *“Obras de Aristóteles”*. *Proyecto Filosofía*. @2005 www.filosofia.org. Madrid 1873, tomo 3, paginas 21-28. Extraído el 17 de enero de 2014. <http://www.filosofia.org/cla/ari/azc03021.htm>.

Definición ABC diccionario: *Definición de Esclavitud*. Extraído el 17 de enero de 2014 desde: <http://www.definicionabc.com/social/esclavitud.php>.

Enciclopedia electrónica libre. Wikipedia. *Tipos de prostitución*. Extraído el 17 de enero de 2014. <http://es.wikipedia.org/wiki/Prostituci%C3%B3n>.

<http://bc.inter.edu/facultad/dtirado/GEHS%204020%20pdf/b.%20Origenes%20de%20la%20Civilizacion%20Occidental.pdf>. GEHS 4020 *Civilización Occidental Antigua y Medieval*. Extraído el 17 de enero de 2014.

http://www.omerique.net/pub/euda/sociales/2_eso/u05_bizantinos_y_carolingios.pdf. Unidad didáctica adaptada, geografía e historia 2 ESO. Unidad 5: *Bizantinos y Carolingios*. Extraído el 17 de enero de 2014.

<http://www.oit.org.pe/portal/noticias.php?docCodigo=289>. Organización Internacional del Trabajo. OIT. *Informe sobre trabajo forzoso*. Extraído el 17 de enero de 2014.

<http://usuarios.multimania.es/radicaleslibres/newpage15.html>. CANO-Martín, F. (2001). *Causas de la prostitución en la Prehistoria*. Omnia, 92. Extraído el 17 de enero de 2014.

<http://es.scribd.com/doc/44028536/La-Prostitucion>. CHAVEZ GARCIA, Rigel y otros. *La prostitución*. En filosofía III. Universidad de Guadalajara. Extraído el 17 de enero de 2014.

La prostitución femenina en la comunidad valenciana. Editor: universitat de valencia, 2009, pp. 240. ref.: 179081. Extraído el 17 de enero de 2014. http://www.uisp.es/contenido/201301/investigaci%C3%B3n_prostituci%C3%B3n-comunidad_valenciana-2006.pdf.

MONTOYA, Aleja. *Periodo greco-romano*. Extraído el 17 de enero de 2014. <http://www.scribd.com/doc/37812172/periodo-greco-romano>.